

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Decretos promoviendo al empleo de funcionarios técnicos del Cuerpo de Telégrafos, con los sueldos que se indican, a los señores que se mencionan.—Página 2258.

Otro declarando jubilado a D. Vicente Tur y Tur, funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, y concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de todo gasto.—Páginas 2258 y 2259.

Otros promoviendo al empleo de funcionarios del Cuerpo técnico de Correos, con los sueldos que se indican, a los señores que se mencionan.—Página 2259.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir en arrendamiento, previo concurso, un edificio o local donde alojar la Sección de Caballería del Cuerpo de Seguridad, de Zaragoza.—Página 2259.

Otro ídem íd. íd. para contratar directamente la reparación de los coches-correos del Estado, serie E. O., de los números que se indican.—Página 2259.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto anunciando la celebración de Cursos prácticos a fin de preparar y seleccionar Profesores encargados de Curso para los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza de las materias que se indican.—Páginas 2259 y 2260.

Otro encomendando a la Junta encargada de la substitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones Religiosas la organización de los Cursos prácticos de preparación y selección de Profesores encargados de Curso en los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza.—Páginas 2260 y 2261.

Otro invitando a todas las Corporaciones oficiales, entidades y parti-

culares radicadas en Madrid, capitales de provincia o cabezas de partido, a ofrecer gratuita o remuneradamente edificios utilizables para instalación de Centros de Segunda enseñanza.—Páginas 2261 y 2262.

Otro creando el Patronato del Museo Nacional de Escultura, de Valladolid.—Páginas 2262 y 2263.

Otros aprobando los proyectos redactados por la Oficina técnica de construcción de Escuelas para edificar en los puntos que se indican edificios para Escuelas.—Página 2263.

Otro nombrando Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección primera, a D. Virgilio Hueso Moreno.—Página 2263.

Otro ídem íd. íd., con destino a la Sección cuarta, a D. Eduardo Chicharro Agüera.—Página 2263.

Otro aceptando a D. Javier Cabello Roderio la dimisión del cargo de Delegado de Bellas Artes de Segovia.—Página 2263.

Otro nombrando Delegado de Bellas Artes de Segovia a D. Juan Zuloaga Estringana.—Página 2263.

Otro aceptando a D. Agustín Trigo la dimisión del cargo de Delegado de Bellas Artes de Valencia.—Páginas 2263 y 2264.

Otro nombrando Delegado de Bellas Artes de Valencia a D. Fernando Llorea Dte.—Página 2264.

Otro ídem íd. íd. de Teruel a D. José Alfaro.—Página 2264.

Otro ídem Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santiago a D. Vicente García Rodeja.—Página 2264.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Ordenes a D. Francisco Trillo Castiñeira.—Página 2264.

Otra trasladando a la Secretaría de la Audiencia de San Sebastián a don José Molina Pérez.—Página 2264.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Purchena a D. Aureliano Gualteri López.—Página 2264.

Otra ídem para la ídem del Juzgado de primera instancia e instrucción

de Alcañices a D. Antonio Velasco Martí.—Página 2264.

Otra ídem para la ídem del Juzgado de primera instancia e instrucción de Algeciras a D. Cesáreo Bire y Santolalla.—Página 2264.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular autorizando al Servicio de Aviación militar para que celebre subasta con objeto de contratar la adquisición de cámaras y cubiertas de avión.—Páginas 2264 a 2267.

Otra ídem que los documentos que se presenten en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas pagar, acompañados de los que se indican. Página 2267.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo quede aclarado en la forma que se expresa el artículo adicional del Reglamento de 7 de Marzo de 1933, para aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932. Páginas 2267 y 2268.

Otra modificando el artículo 6.º, apartado F), del Reglamento de 7 de Marzo último, para aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, referente a las circunstancias que han de reunir las publicaciones de que sean autores los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, para su computación en la Ficha de Méritos.—Página 2268.

Otra precisando el concepto de los cursos especiales sanitarios, comprendidos en el apartado B) del artículo 6.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933, para aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932. Página 2268.

Otra modificando el artículo 23 del Reglamento de 7 de Marzo último, para aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, en cuanto se refiere a la constitución de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para provisión de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.—Página 2268.

Otra concediendo a D. Ernesto de la Serna Sáez la continuación en el cargo de Enfermero del Hospital de Irún hasta cumplir los veinte años de servicios efectivos válidos para su jubilación.—Páginas 2268 y 2269.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Órdenes aprobando los proyectos de obras de reparación de los monumentos nacionales que se indican.—Páginas 2269 y 2270.

Otro prorrogando por tres años académicos más la agregación a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona que para el actual curso de 1932-33 le fué concedida a D. Mariano Bassols y Climent.—Página 2270.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden anulando la elección de Vocal efectivo de los Pósitos de Pescadores en la Comisión permanente del Consejo del Trabajo y convocando nueva elección para dicho cargo.—Página 2270.

Otra disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para designación de Vocales obreros del Jurado mixto de Transportes marítimos (Carga y Des-

carga), de Santa Cruz de Tenerife.—Página 2270.

Otra ídem que en Sevilla y con jurisdicción sobre toda la provincia se constituya un Jurado mixto de Prensa (patronos y periodistas).—Páginas 2270 y 2271.

Otra modificando en la forma que se indica la Orden de 29 de Mayo último.—Página 2271.

Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Administración.—Anunciando el fallecimiento en París del ciudadano español Rafael Guirado Montes.—Página 2271.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Carolina la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de categoría de entrada.—Página 2271.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Disponiendo que el Tribunal para juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de oficinas, quede constituido por los señores que se indican.—Página 2271.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrata de las cantidades concedidas por pensión a favor de la viuda del Secretario

que fué del Ayuntamiento de Ibañeta (Cáceres), D. Justino Ramos Marcos.—Página 2271.

Dirección general de Beneficencia.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Hospital Familiar de El Conill", establecido en Valencia.—Página 2271.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a los señores que se indican Vocales de las Comisiones mixtas provinciales encargadas de la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones Religiosas.—Página 2271.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año 1932.—Página 2272.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.—Ordenando el libramiento de las cantidades que se indican a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos que se expresan.—Página 2279.

Circuito Nacional de Firmas Especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 2279.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con 12.000 pesetas anuales (equivalente a la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase), en la vacante producida por jubilación de D. Esteban Múñguez y Viñente, que lo desempeñaba, a D. Miguel de Arrillaga y de Churrua, que ocupa el primer puesto en la escala inmediata inferior y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con 11.000 pesetas anuales (equivalente a la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase), en la vacante producida por ascenso de D. Miguel de Arrillaga y de Churrua, que lo desempeñaba, a don

Arturo Lago y González, que ocupa el primer puesto en la escala inmediata inferior y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales (equivalente a la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase), en la vacante producida por ascenso de D. Arturo Lago y González, que lo desempeñaba, a D. Agustín Muro y Abad, que ocupa el primer puesto en la escala inmediata inferior y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con 9.000 pesetas anuales (equivalente a la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase), en la vacante producida por ascenso de D. Agustín Muro y Abad, que lo desempeñaba, a D. Félix Miranda y Prados, que ocupa el primer puesto en la escala inmediata inferior y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, según lo establecido en la base 33 de la Ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA del 11), al funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con 9.000 pesetas (categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase), D. Vicente Tur y Tur, que lo ha solicitado, y previo informe favorable de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, al propio tiempo y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, se le conceden en el acto de su jubila-

ción los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley Reguladora, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 38 y 39 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909,

Vengo en promover al empleo de funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 10.000 pesetas, a D. José Morales Martín, en vacante producida por jubilación de D. Ramón M. Vaquer López.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 38 y 39 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909,

Vengo en promover al empleo de funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 10.000 pesetas, a D. Carlos Flores González, en vacante producida por defunción de D. Pedro Mellado Colmena.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 38 y 39 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909,

Vengo en promover al empleo de funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 10.000 pesetas, a D. José Avila Valderas, en vacante producida por defunción de D. Miguel Maza Rodríguez.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 38 y 39 del

Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909,

Vengo en promover al empleo de funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 10.000 pesetas, a D. Tomás López Echar, en vacante producida por jubilación de D. Paciano Llach Bonfill.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en virtud de lo que determina el caso quinto del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para adquirir en arrendamiento, previo concurso, un edificio o locales donde alojar la Sección de Caballería del Cuerpo de Seguridad de la provincia de Zaragoza.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Vengo en decretar:

Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente la reparación de los coches correo del Estado serie E. O., números 13, 16, 17 y 18, por un importe total de 53.280 pesetas, que se satisfarán con cargo al capítulo 10, artículo 1.º del presupuesto vigente.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

El procedimiento de oposiciones normalmente establecido para provisión de Cátedras, por su regularidad en la ejecución y por sus normas ya tradicionales, tiene un prestigio que

satisface al Profesorado a la vez que una reglamentación que inhibe a la Administración, librándola de toda clase de censuras.

Pero el sistema de oposiciones, modificable en multitud de aspectos, es por esencia un medio especialmente útil para discernir y premiar la competencia científica, y no es ése el aspecto único que debe tenerse en cuenta al elegir el Profesorado. La afición y aptitud para enseñar a los alumnos del Bachillerato requiere condiciones especiales que sólo ejerciendo la enseñanza pueden demostrarse. Una etapa inicial en la vida del Profesor de ensayos y de esfuerzos para lograr el dominio de su profesión, sería no sólo útil al Estado, sino útil al futuro Catedrático. Todo, pues, parece aconsejar que al sistema de oposiciones se ligue un período de prueba de vocación para lograr un resultado que sólo entonces tendría un valor formal.

No es momento oportuno para discutir sobre qué pruebas habrían de realizarse en primer término. Las Cortes han dado un plazo para acudir a la enseñanza privada que estaba servida por las Ordenes Religiosas, y la premura aconseja no empezar por las pruebas de oposiciones que, siendo las de valor más solemne y de rectificación más difícil, podrían conducir, por el número considerable de vacantes producidas, a un descenso en nivel científico con relación al que hasta el presente se ha exigido.

El Ministerio ha nombrado Encargados de curso sin someterlos a ninguna prueba, y tampoco cree oportuno, ante las exigencias actuales, seguir este sistema de libre elección.

Ambas consideraciones apoyan el que se establezcan para el nombramiento de Encargados de curso unas breves pruebas eliminatorias de capacidad y unas pruebas de aptitud profesional que habían de prolongarse durante la actuación en los Institutos.

Tal es el propósito de la organización iniciada en este Decreto. Cada Encargado de curso nombrado en virtud de las pruebas establecidas en el Decreto y que resulte victorioso en la función docente, habrá probado su competencia profesional, y quedará de esta suerte habilitado para presentarse a los ejercicios de oposición que acuerde el Ministerio para aspirar al nombramiento definitivo de Catedrático.

Por tales razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia la celebración de cursos prácticos, a fin de preparar y seleccionar Profesores encargados de curso para los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza, de las materias siguientes: Lengua y Literatura castellanas, Geografía e Historia, Latín, Filosofía, Matemáticas, Ciencias Naturales, Física y Química, Agricultura, Francés y Dibujo.

Artículo 2.º Los que aspiren a seguir dichos cursos dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, indicándolo en la parte superior de la solicitud: "Para tomar parte en el curso de selección del Profesorado de Segunda enseñanza." Este plazo será contado desde la llegada de la Gaceta cuando se trate de las islas Baleares y Canarias.

Los solicitantes que habitaren fuera de la Península anunciarán su solicitud por telégrafo.

Artículo 3.º Los solicitantes indicarán en la instancia la materia del plan de estudios de Segunda enseñanza que deseen enseñar, los estudios efectuados, los trabajos y prácticas que hayan realizado y cuantos méritos consideren pertinente alegar.

Asimismo indicarán, por orden de preferencia, el lugar en que desean hacer su preparación (Barcelona, Madrid, Málaga, Santander, Valencia o Zaragoza), y consignarán claramente las señas de su domicilio y residencia.

Artículo 4.º Para ser admitidos a los cursos se requieren las siguientes condiciones: ser español; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años.

Los candidatos al Profesorado de las disciplinas siguientes: Lengua y Literatura castellanas, Geografía e Historia, Latín, Filosofía, Matemáticas, Ciencias Naturales, Física y Química y Agricultura acreditarán estar en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras o en la de Ciencias, o presentarán un certificado de tener aprobados los estudios y ejercicios correspondientes.

Los candidatos al Profesorado de Francés acreditarán estar en posesión del título de Licenciado en Letras o, por los menos, del de Bachiller, u otros equivalentes obtenidos en España o en el extranjero.

Los de Dibujo reunirán las condiciones exigidas por la legislación ac-

tual para presentarse a oposiciones de Cátedras de Instituto.

Las condiciones de admisión habrán de concurrir en el aspirante al terminar el plazo señalado para la convocatoria, y los documentos que acrediten las condiciones exigidas habrán de ser presentados antes de dar comienzo a los cursos.

Artículo 5.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se reserva la facultad de determinar el lugar en que los aspirantes habrán de presentarse para dar comienzo a los cursos prácticos, teniendo en cuenta siempre que sea posible los deseos del aspirante expresados en su instancia.

Artículo 6.º Los aspirantes serán sometidos, antes de su admisión a los cursos, a una prueba eliminatoria que oportunamente se determinará para cada materia.

A los aspirantes a Profesores encargados de curso de la Sección de Letras del Bachillerato que hubieren tomado parte en el crucero del Mediterráneo, que hayan seguido los trabajos que en disposición especial habrán de organizarse, se les someterá a las mismas pruebas eliminatorias en un plazo máximo de cinco días, a contar de su llegada a España, y los admitidos se agregarán a los cursos ya establecidos o se organizará para ellos un cursillo especial, si así lo aconsejaren las circunstancias. Los trabajos realizados durante el viaje serán examinados por los Profesores de los cursos.

Artículo 7.º Los aspirantes admitidos que, por no disponer de medios económicos suficientes, no pudieran seguir los cursos serán alojados en internados o residencias oficiales o percibirán un auxilio económico del Estado. La Junta organizadora será la encargada de estudiar estas peticiones.

Artículo 8.º Los aspirantes que se considere estén capacitados para ejercer interinamente las enseñanzas de Lengua y Literatura castellanas, Geografía e Historia, Latín, Filosofía, Matemáticas, Ciencias Naturales, Física y Química y Agricultura percibirán, desde la toma de posesión, la remuneración anual de 5.000 pesetas.

Artículo 9.º Los Profesores encargados de Francés que fueren Licenciados percibirán la misma remuneración que los anteriores; pero los que no tuvieren dicho título y los Profesores de Dibujo, percibirán la de 3.000 pesetas.

Artículo 10. La Junta técnica de Inspección de Segunda enseñanza podrá proponer al Consejo Nacional de Cultura la suspensión de empleo de

cualquier Profesor encargado de curso. El Consejo, previo informe del Claustro y oído el interesado, propondrá al Ministerio, según procediere, la continuación o separación definitiva del cargo.

Dado en Madrid a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

La preparación eficaz del personal encargado de sustituir en su día la enseñanza secundaria, profesada hasta hoy por las Ordenes religiosas, obliga a hacer una cierta selección que evite el entorpecimiento que pudiera originar un personal insuficientemente capacitado para la función a que aspira. Es necesario luego dotar al personal seleccionado de una fuerte preparación profesional para que pueda realizar con fruto la labor que le estará encomendada; acostumbrarlo desde el primer día al manejo del material de trabajo y establecer en todo momento la unificación necesaria en cuanto a métodos y procedimientos de enseñanza, así como en el criterio que ha de regir para su selección definitiva.

Para evitar la aglomeración de estos aspirantes en un Centro único, con lo que se dificultaría la función especialmente encomendada a los Profesores y Directores de curso de convivir diariamente con sus alumnos, adquiriendo de continuo los datos necesarios para una valoración exacta de su formación cultural y profesional, se ha creído más conveniente distribuir las diferentes enseñanzas entre aquellos centros que por diferentes circunstancias puedan ofrecer durante este verano las mayores posibilidades para la formación completa de estos aspirantes, cuidando, sin embargo, en todo momento de que rija una unidad general de programa y enseñanza que aseguren la eficacia de la calificación final.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A la Junta encargada de la sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas, creada por Decreto de 7 del actual, se le encomienda la organización de los cursos prácticos de preparación y selección de Profesores encargados de curso en los Institutos y Co-

legios subvencionados de Segunda enseñanza.

Artículo 2.º Estos cursos tendrán una doble finalidad:

a) El perfeccionamiento de la formación profesional de los aspirantes en la medida que permita la duración del curso.

b) La selección de los aspirantes mediante la constante comunicación que los Profesores mantendrán con ellos durante el curso y por medio de los trabajos, ejercicios y demás pruebas que realicen.

Artículo 3.º Los cursos se verificarán este verano.

Artículo 4.º Los cursos podrán celebrarse en Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Málaga (El Palo) y Santander, quedando a juicio de la Junta encargada de la sustitución el agrupamiento de los aspirantes con arreglo a la organización de los cursos.

Artículo 5.º Las enseñanzas de cada una de las materias de los cursos en los lugares que determine el Ministerio con arreglo al artículo 4.º estarán encomendadas a tres o más Profesores nombrados, así como el Director, a cuyo cargo correrá la dirección de la enseñanza, y el cual asumirá la responsabilidad de su misión, por este Ministerio a propuesta de la Junta.

La unificación de los métodos y orientación general de las enseñanzas de los distintos cursos de la misma materia en los diferentes lugares donde éstos se verifiquen corresponderá a un Inspector nombrado por el Ministerio, previa propuesta de la Junta.

Este Inspector realizará cuantas visitas se considere oportunas a las localidades respectivas.

Artículo 6.º Las pruebas eliminatorias a que habrán de someterse los aspirantes constituirán la etapa preliminar de selección y tenderán a poner de relieve su formación científica.

De ahí que, sin perjuicio de su diversidad, impuesta por las exigencias de cada disciplina, todas estas pruebas se inspiren en un criterio racional que permita enjuiciar la capacidad de los aspirantes para enfocar los problemas vivos y concretos, al margen de toda improvisación memorista.

Los ejercicios eliminatorios se agruparán en tres Secciones: Ciencias, Letras o Idiomas, con Tribunales que propondrá la Junta y nombrará el Ministerio.

Artículo 7.º Una Orden ministerial reglamentará este examen eliminatorio, que, en principio, tenderá a la calificación de los aspirantes según su capacidad y preparación en cultura general y en el conocimiento de la es-

pecialidad a que piensen consagrarse.

Artículo 8.º Los aspirantes admitidos en virtud de los ejercicios eliminatorios seguirán un curso de perfeccionamiento (o formación profesional), que consistirá en lo siguiente:

a) Conferencias sobre problemas fundamentales y metodología de cada disciplina a cargo de Profesores especializados.

b) Explicación por los aspirantes de lecciones adecuadas por su extensión y profundidad para alumnos de Bachillerato. Cada aspirante habrá de explicar durante el curso, por lo menos, una lección. Las lecciones versarán sobre temas fijados con veinticuatro horas de anticipación por el Profesor encargado de un curso y durarán cuarenta minutos, transcurridos los cuales los demás opositores podrán hacer uso de la palabra para exponer las observaciones de carácter crítico que la lección explicada les haya sugerido.

El Profesor cerrará la discusión resumiéndola brevemente y haciendo resaltar las consecuencias de orden metodológico que de ella puedan derivarse.

Cada aspirante, después de explicada su lección, entregará al Profesor una nota resumen del trabajo realizado para prepararla en la que se indiquen también las fuentes bibliográficas utilizadas.

c) Trabajos prácticos, así como excursiones, visitas a Museos, etc.

Cada aspirante entregará al Profesor una nota resumen de cada uno de estos trabajos.

d) Los aspirantes presentarán al finalizar el curso un resumen o materia pedagógica que recoja en síntesis los principios metodológicos que a su juicio deben derivarse de la labor realizada a lo largo del curso.

Artículo 9.º La calificación de los aspirantes se hará por una Comisión compuesta por Profesores que hayan intervenido directamente en los cursos, por el Director de los cursos y por el Inspector designado por la Junta.

Artículo 10. Hechas las calificaciones por la Comisión que actúe en cada uno de los lugares señalados, formará aquélla una relación de aspirantes con aptitud para poder ser nombrados Profesores encargados de curso, remitiéndola a la Junta, la cual designará una Comisión encargada de formar las listas generales en vista de las parciales que obren en su poder.

Artículo 11. Las listas generales de aspirantes a que se refiere el artículo 8.º deberán hallarse terminadas el día 15 de Septiembre próximo.

para lo cual las Comisiones calificadoras remitirán a la Junta las relaciones de aspirantes declarados aptos antes del día 12 de Septiembre próximo.

Artículo 12. La Junta entenderá en cuantas incidencias se susciten en cumplimiento del apartado segundo del artículo 4.º del Decreto de referencia.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

La Ley de 2 de los corrientes obliga al Estado a disponer en 1.º de Octubre de edificios donde poder instalar los Centros de Segunda enseñanza que se creen para sustituir a la que hasta ahora han profesado las Ordenes religiosas.

La imposibilidad de proyectar y construir en tan corto plazo los edificios necesarios para alojar estos nuevos Centros permite confiar en que la Ley cuente para su cumplimiento con la asistencia de Corporaciones oficiales, entidades y particulares que sientan la realidad de estos problemas.

Dispuesto a dar cabal cumplimiento a dicha Ley, y atendiendo a las necesidades del servicio que al Gobierno le está encomendado, a los fines de la inmediata sustitución y a las condiciones más ventajosas para establecer los nuevos Centros que van a crearse, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes invita a todas las Corporaciones oficiales, entidades y particulares radicadas en Madrid, capitales de provincias o cabezas de partido, a ofrecer gratuita o remuneradamente edificios utilizables para la instalación de Centros de Segunda enseñanza, que han de comenzar a funcionar el 1.º de Octubre del corriente año.

Artículo 2.º Las proposiciones habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, habiendo constar en el sobre la nota siguiente: "Oferta de edificio para la Segunda enseñanza".

Artículo 3.º Las condiciones del edificio y las de oferta se describirán ajustándose tanto como sea posible a los requisitos que a continuación se enumeran:

Población. Situación del edificio dentro de la localidad, señalando su

vías de acceso y medios de comunicación.

Destino anterior y actual del inmueble.

Descripción del edificio. Disposición general: Número de plantas sobre la rasante. Fachadas, su orientación y longitud. Patios, su extensión superficial. Fecha aproximada de la edificación. Materiales empleados en la construcción de muros de fachada, traviesas de carga, pisos y cubierta.

Instalaciones: Electricidad, calefacción, saneamiento, agua potable.

Datos complementarios: Los que se juzguen pertinentes para dar idea lo más completa posible del edificio (Memoria, planos, croquis acotados, fotografías, etc.).

Condiciones económicas. Indicar si el ofrecimiento es gratuito, o, en caso contrario, señalar el precio en renta.

Artículo 4.º Las ofertas deberán hacerse antes del 10 de Julio del corriente año.

Artículo 5.º Caso de no presentarse en esta fecha las ofertas que este Ministerio juzgue conveniente, se dispondrá por éste que la Junta encargada de la sustitución de la Segunda enseñanza dada en la actualidad por las Confesiones y Congregaciones religiosas, por sí o delegando en Arquitectos u otras personas competentes que a su propuesta nombre este Ministerio, se proceda a hacer las gestiones necesarias para la adquisición de los locales.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

La Ley de 23 de Octubre de 1931 preceptúa la creación de Patronatos directivos e inspectores para cuantos Museos de importancia estime el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes que lo necesitan para su mejora y organización.

Tal es el caso del Museo de Escultura de Valladolid, elevado a la categoría de nacional por Decreto de 29 de Abril último, que hallándose próxima su apertura al público ha menester de esa Junta de Gobierno, toda vez que la anterior que lo dirigía, cuando era provincial, cesó al convertirse en Museo de la nación.

Fundándose en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, cuyas funciones, conforme a lo preceptuado por la Ley de 23 de Octubre de 1931, serán las mismas atribuidas al del Museo del Prado por el Decreto de su creación, elevado por aquélla al rango de Ley, en cuanto no aparezcan modificadas por los preceptos de este Decreto.

Artículo 2.º El Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid estará constituido por el Director general de Bellas Artes, el Presidente de la Academia de Bellas Artes de Valladolid, el Alcalde de dicha capital, el Presidente de la Diputación y el Delegado de Bellas Artes de la mencionada provincia, un Académico de la Sección de Escultura de la de Bellas Artes de San Fernando, un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, el Director del Museo y seis personas nombradas por el Ministro de Instrucción pública, a propuesta de la Dirección de Bellas Artes, al constituirse el Patronato, y de este organismo, cuando se produzcan vacantes. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá presidir, cuando lo crea necesario, las deliberaciones como Presidente nato del Patronato.

Artículo 3.º Serán: Presidente, el Director general de Bellas Artes; Vicepresidente, el Presidente de la Academia de Bellas Artes de Valladolid, y Secretario-interventor, un funcionario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con la categoría de Jefe de Administración o de Negociado, que tendrá voz pero no voto.

En tanto que que el Ministerio no designe a este funcionario, ejercerá sus funciones uno de los Vocales residentes en Valladolid, elegido por el Patronato.

Artículo 4.º El Patronato en pleno se reunirá a lo menos dos veces al año. En su primera sesión habrá de elegir una Comisión ejecutiva de cinco miembros, de la que formarán parte necesariamente el Vicepresidente, el Director del Museo y el Secretario, y dos Vocales residentes en Valladolid.

La Comisión ejecutiva se reunirá los lunes primero y tercero de cada mes.

Artículo 5.º La Comisión ejecutiva redactará antes de la segunda reunión del Pleno el Reglamento de régimen interior del Museo, que será sometido a la aprobación de aquél.

Artículo 6.º Será misión del pleno, que no podrá tomar acuerdo sin la

asistencia, por lo menos, de ocho Vocales, aprobar y elevar al Ministro de Instrucción pública el Reglamento de régimen interior del Museo; proponer en caso de vacante el nombramiento de Director, para lo cual se exigirá el voto concorde de la mayoría absoluta; decidir sobre adquisiciones cuyo coste sea superior a 1.000 pesetas; informar al Ministerio acerca de los cambios y depósitos; decidir, previo estudio, la realización de los planes propuestos por el Director o por la Comisión ejecutiva; aprobar el presupuesto anual del Museo; autorizar los gastos superiores a 1.000 pesetas que no figuren en el presupuesto aprobado; redactar y elevar al Ministerio la Memoria anual y emitir informe sobre cuantos asuntos le sean sometidos por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 7.º El Patronato tendrá capacidad para adquirir y autonomía para administrar los fondos del Museo, ya sean de las subvenciones del Estado, de la Provincia o del Municipio, de donativos y legados o producto de las entradas y de la venta de libros y reproducciones.

Artículo 8.º La Comisión ejecutiva, que no podrá tomar acuerdo sin la presencia, al menos, de cuatro de sus miembros, asesorará, ayudará y sustituirá al Director y entenderá resolviendo cuantos asuntos no quedan reservados en el artículo 6.º al pleno del Patronato.

Artículo 9.º El Museo tendrá un Director nombrado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a propuesta del Patronato en Junta plenaria y por mayoría de votos.

Artículo 10. Constituirá el personal subalterno el Conserje, los Porteros y los Guardas.

Artículo 11. El Conserje del Museo, funcionario de la Diputación provincial de Valladolid, estará a las órdenes del Patronato, cuidará de la custodia de llaves, registros de agua y luz, buen funcionamiento del servicio de incendios, con pruebas frecuentes, estado de conservación de los objetos expuestos y de los almacenados; limpieza de salas, requisa de sòtanos y encamionados y jardín.

Además tendrá a su cargo, con la participación que el Patronato determine, la venta de catálogos, guías, fotografías y postales.

Artículo 12. Los Porteros pertenecientes al Cuerpo general de los Ministerios civiles estarán a las órdenes inmediatas del Director del Museo y desempeñarán los servicios de vigilancia y orden que se les encomien-

den, ya ordinarios, ya extraordinarios.

Artículo 13. Los Guardas dependerán también del Director del Museo y desempeñarán las funciones que su nombre indica.

Artículo 14. El Reglamento del Museo delimitará las funciones propias del Director y del Secretario, así como de los distintos subalternos, y establecerá entre estos últimos la oportuna jerarquía.

Artículo 15. El Patronato fijará la cuantía del derecho de entrada y los días de visita gratuita. Tendrá siempre este último carácter para los Académicos y para los Profesores y alumnos de los Centros de enseñanza.

Artículo 16. El Patronato organizará conferencias y visitas para estudiantes, obreros, soldados y para el público en general.

Artículo 17. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las demás disposiciones reglamentarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Arriendas, Ayuntamiento de Parres (Oviedo), un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 174.576 pesetas con 90 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.637 pesetas con un céntimo.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 170.939 pesetas con 89 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 115.939 pesetas con 89 céntimos, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 3.637 pesetas con un céntimo que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 65.939 pesetas con 89 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.º La aportación de 55.000 pesetas que en metálico hace el Ayuntamiento de Parres (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Más de las Matas (Teruel) un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, por su presupuesto de contrata de 134.339 pesetas con cuatro céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de 99.410 pesetas con 89 céntimos, que ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 54.410 pesetas con 89 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Más de las Matas por el 26 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 34.928 pesetas con 15 céntimos (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección primera, a D. Virgilio Hueso Moreno, Maestro Director de Escuela graduada.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección cuarta, a D. Eduardo Chicharro Agüera, Inspector general de las Escuelas de Artes y Oficios.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aceptar la dimisión del cargo de Delegado de Bellas Artes de Segovia a D. Javier Cabello Rodero.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Delegado de Bellas Artes de Segovia a D. Juan Zuloaga Estringana.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aceptar la dimisión del cargo de Delegado de Bellas Artes de Valencia a D. Agustín Trigo

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

HUERTO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Delegado de Bellas Artes de Valencia a D. Fernando Llorca Díe.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

HUERTO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Delegado de Bellas Artes de Teruel a D. José Alfaro.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

HUERTO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santiago a D. Vicente García Rodeja, Catedrático del mismo, con la indemnización anual de 1.000 pesetas.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

HUERTO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ordenes, de cuarta clase, a D. Francisco Trillo Castiñeira, que figura con el número 17 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Mayo de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Molina Pérez, Secretario de la Audiencia de Córdoba, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922,

Este Ministerio ha acordado trasladarle a la Secretaría de la Audiencia de San Sebastián, vacante por promoción de D. Felipe García Jalón.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Junio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Aureliano Guglieri López, Secretario judicial excedente, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Purchena, vacante por traslación de D. Heliodoro García Fernández, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Junio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Velasco Martín, Secretario judicial excedente de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcañices, vacante por excedencia de D. Manuel Gil García, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Junio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por traslación de D. José María Medina Rodríguez, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Algeciras, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Cesáreo Eire y Santalla, Secretario judicial de Noya, que resulta el más antiguo de los concursantes.

Lo que comunico a V. E., con devolución de las instancias de los demás aspirantes, a los efectos de su remisión a los Juzgados de procedencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Junio de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Asesoría e Intervención general del Estado,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Servicio de Aviación militar para que celebre una subasta con objeto de contratar la adquisición de "cámaras y cubiertas de avión", aprobándose los pliegos de condiciones que han de regir en la misma y que son los que se detallan a continuación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Junio de 1933.

AZANA

Señor...

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta reservada a la producción nacional, para la adquisición de cámaras y cubiertas de avión, con destino al Arma de Aviación.

1.º Es objeto de esta subasta, reservada a la producción nacional, la adquisición de 1.000 cámaras de 800 por 160, por un importe límite de 33.500 pesetas; 400 cámaras de 800 por 175, por un importe límite de 17.200 pesetas; 400 cubiertas de 800 por 160 con talón, por un importe límite de 80.000 pesetas, y 200 cubiertas de 800 por 175, sin talón, por un importe límite de 46.000 pesetas.

2.º Este material quedará dividido en los lotes siguientes:

Primer lote.—1.000 cámaras para avión, de 800 por 160.

Segundo lote.—400 cámaras para avión, de 800 por 175.

Tercer lote.—400 cubiertas para avión, con talón, de 800 por 160.

Cuarto lote.—200 cubiertas para avión, sin talón, de 800 por 175.

La adjudicación podrá hacerse por uno, varios o la totalidad de los lotes.

3.º Las condiciones de fabricación y recepción serán con arreglo a las normas de los Servicios técnicos del arma de Aviación, Aero 7.403, Aero 52, y que estarán a la disposición de los licitadores en la tablilla de anuncios de la Jefatura de Aviación, Junta facultativa y oficina de los Servicios técnicos en el Aeródromo de Cuatro Vientos.

4.º Las entregas deberán empezar al mes de la adjudicación definitiva y por ningún concepto podrá rebasar la última entrega del 15 de Diciembre del año actual.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta reservada a la producción nacional para la adquisición de cámaras y cubiertas de avión con destino al Arma de Aviación.

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª y aparecerán sin contenedas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se sujeten al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la pro-

pia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el Boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (*Colección Legislativa* núm. 312); y las Empresas y Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Colección Legislativa* núm. 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Diario Oficial* núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estarán además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID. Si la garantía lo fuese en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pagos que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, hacién-

dose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letras por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.º La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios; constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de cámaras y cubiertas para avión con destino al Arma de Aviación."

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición que se estime más conveniente, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional

dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo 9.º

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado

a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares determinados en el artículo 55 del citado Reglamento de Contratación y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreo y derechos o arbitrios que pueda tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes del Arma de Aviación en Cuatro Vientos.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derecho de faro y puerto, practicas, carestía de los mercados y subida de las tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás que correspondan, y los servicios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad y establecimiento anteriormente determinados, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, donde figurará el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, a los fines determinados en el vigente Reglamento de contratación.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios o posean los elementos para la fabricación del material que trata de adquirirse, a cuyo efecto acompañarán cuantos documentos estimen pertinentes para que el Tribunal de subasta pueda tener elementos de juicio suficiente al fin propuesto.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la Ley de 19 de Marzo de 1912, con cargo a los retenidos del capítulo 9.º, artículo 6.º, concepto 2.º, Sección cuarta, del vigente presupuesto, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del retiro obrero y los

gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Dichos pagos se harán una vez recibido y admitido el material contratado, verificándose en la forma que determina la instrucción sexta de la Orden circular de 23 de Noviembre de 1931 (D. O., núm. 265).

27. Si el contratista o su representante dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

28. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecido para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

30. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

I. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

II. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

III. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, y la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, concepto, Sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta

al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, concepto, Sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo de Guerra, se resolverán por las reglas del derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

34. Caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

35. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

37. Todas las primeras materias empleadas en la fabricación serán de producción nacional, excepto aquellas que taxativamente comprende el Decreto de 26 de Marzo de 1931 (*Diario Oficial* núm. 73).

38. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

Artículo 10. Cuando se haya cele-

brado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional."

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas que los expedientes de señalamiento de haber pasiva, tanto en los casos de retiro voluntario y por inútil, como en el de retiro forzoso por edad, sean iniciados con la instancia del interesado en solicitud de declaración de reconocimiento de dicho haber, el cual habrá de solicitarse de la misma por disponerlo así los artículos 91 y 92 del Estatuto de Clases pasivas y el 4.º del Decreto de 24 de Junio de 1931 (C. L. núm. 392),

Este Ministerio ha resuelto recordar la exigencia de tal requisito al objeto de que cuantas propuestas y documentaciones se cursen a la citada Dirección, a los expresados fines, vayan acompañadas de las indicadas instancias debidamente documentadas y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, las cuales deberán for-

mularse con independencia de aquellas otras en las que se solicite el retiro de este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 24 de Junio de 1933.

AZANA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Aprobado por este Ministerio con fecha 7 de Marzo último, y publicado en la GACETA DE MADRID de 9 del mismo mes, el Reglamento para aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, sobre provisión de plazas, resolución de expedientes y pago de haberes a los Médicos titulares Inspectores de Sanidad, se dispone en el artículo adicional que la aplicación de los preceptos contenidos en el expresado Reglamento no es obligatoria para aquellos Ayuntamientos que con anterioridad a la fecha de su publicación tuvieran aprobado el suyo respectivo de Beneficencia municipal, por el cual han de continuar rigiéndose en lo sucesivo, y disponiendo el artículo 1.º del expresado Cuerpo legal, que quedarán comprendidas en el mismo todas las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad incluidas en la clasificación aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Octubre de 1931, así como las que resulten en virtud de las rectificaciones que de la misma tengan lugar, con arreglo a las disposiciones vigentes, han surgido numerosas dudas con motivo de la interpretación del citado artículo adicional, al tratar de darle aplicación por diversos Ayuntamientos, y con el fin de determinar de una manera precisa el alcance que su aplicación ha de tener en cada caso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para acogerse a los preceptos del artículo adicional del Reglamento de 7 de Marzo de 1933 para la aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, es necesario que los Ayuntamientos no se hallen comprendidos en la clasificación vigente de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, aprobada por Orden ministerial de 29 de Octubre de 1931, por tener organizados sus servicios de Beneficencia municipal a base del correspondiente Cuerpo facultativo, determinándose en el oportuno Reglamento, el cual ha de

haber sido aprobado con anterioridad a la fecha de publicación del Reglamento de 7 de Marzo último, todo cuanto se refiere a ingreso en el expresado Cuerpo facultativo, ascensos, sueldos, deberes y derechos de estos funcionarios, en armonía con lo dispuesto en los artículos 248 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, 106 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto del mismo año y 44 del de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

2.º No podrán acogerse a los preceptos del citado artículo adicional, aquellos Ayuntamientos que, aun cuando no figuren en la clasificación vigente de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, no tienen organizados sus servicios de Beneficencia municipal mediante el oportuno Reglamento, el cual ha de haber sido aprobado con anterioridad a la fecha de publicación del Reglamento de 7 de Marzo de 1933, siendo, por tanto, de obligación inexcusable para estos Ayuntamientos el cumplimiento de los preceptos del Reglamento últimamente citado.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. a los efectos oportunos. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
J. BEJARANO

Publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 9 de Marzo último el Reglamento de 7 del mismo mes, aprobado por este Ministerio, para aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, referente a la provisión de plazas, resolución de expedientes y pago de haberes a los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, se dispone en el artículo 6.º, apartado B), del mismo, que las publicaciones de que sean autores los Médicos del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad serán consignadas en la Ficha de Méritos con cinco puntos, previo informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad, editadas en forma de libro o de folleto, y con el fin de facilitar a los interesados la puntuación correspondiente a las publicaciones de referencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la modificación del apartado f) del artículo 6.º del Reglamento de 7 de Marzo último, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

f) Publicaciones ... 5.000 puntos.

Las publicaciones solamente serán computables cuando signifiquen una labor personal y previos los informes favorables que en cada caso serán re-

queridos por la Dirección general de Sanidad y sus organismos técnicos.

Quedan excluidas las tesis doctorales.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. a los efectos oportunos. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
J. BEJARANO

A fin de unificar el criterio que ha de presidir en la computación de los méritos que representan los cursos especiales sanitarios, aprobados por los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, y al objeto de hacer una aplicación lo más justa y equitativa posible, de los preceptos del apartado B) del artículo 6.º del Reglamento de 7 de Marzo último, al expedir la Ficha de Méritos que establece el artículo 4.º del citado Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien precisar el concepto de los cursos de referencia, los cuales, para su computación en la expresada Ficha, han de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Haber sido realizados los Cursos expresados con el programa correspondiente, previo el oportuno anuncio con el vistobueno de la Autoridad académica o sanitaria respectiva.

2.º Que sean de número limitado de alumnos y con exámenes finales que acrediten la competencia adquirida por el cursillista.

3.ª Todas estas circunstancias han de constar expresamente en el documento presentado al efecto por el interesado al solicitar su Ficha de Méritos, a fin de consignar en la misma la puntuación establecida por este concepto en el apartado B) del artículo 6.º del Reglamento de referencia.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. a los efectos oportunos. Madrid, 23 de Junio de 1933.

P. D.,
J. BEJARANO

Al proceder a la constitución de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para la provisión en propiedad de las plazas de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 7 de Marzo último, para aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, han podido apreciarse las dificultades que para la buena marcha de los servicios sanitarios en cada provincia origina el desplaza-

miento de los Inspectores provinciales de Sanidad, por tener que formar parte de los citados Tribunales, según los preceptos del expresado Reglamento, y con el fin de evitar los inconvenientes que tales desplazamientos determinan, teniendo en cuenta que la función sanitaria es la primordial de las que tienen a su cargo los expresados Inspectores provinciales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la modificación del artículo 23 del Reglamento de 7 de Marzo último, para aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, en cuanto se refiere a la constitución de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para provisión de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, en la siguiente forma:

Presidente: El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Dos Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional o pertenecientes a los servicios dependiente de la Dirección general de Sanidad.

Dos Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, con ejercicio en propiedad en la provincia, cuya propuesta corresponde a las Asociaciones profesionales en la misma forma que para los concursos se determina en el artículo 15 del Reglamento de 7 de Marzo último, haciéndose el nombramiento de todos los miembros del Tribunal por la Dirección general de Sanidad, designando al mismo tiempo los suplentes respectivos.

Actuará como Secretario el Inspector municipal de Sanidad más moderno en el Escalafón del Cuerpo.

Quedan subsistentes los demás preceptos contenidos en el citado artículo 23 del Reglamento de 7 de Marzo próximo pasado.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. a los efectos oportunos. Madrid, 26 de Junio de 1933.

P. D.,
J. BEJARANO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por D. Ernesto de la Serna y Sáenz, Enfermero del hospital de Irún, con el haber anual de 3.000 pesetas, exponiendo que por haber cumplido la edad señalada para la jubilación forzosa y llevar más de diez años de servicios efectivos y menos de veinte prestados al Estado, y que por el hecho de hallarse con la aptitud física suficiente para el desempeño del cargo, encarece se le conceda nuevamente la continuación en el mismo, previa instrucción del oportuno expediente de capacidad:

Resultando que el recurrente se encuentra comprendido en los preceptos contenidos en la base 8.ª de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en el artículo 88 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, aprobado en 7 de Septiembre del mismo año:

Resultando que instruido el oportuno expediente de capacidad con sujeción a las normas dictadas en la Real orden de este Ministerio, fecha 16 de Agosto de 1919, se han observado y llenado todos cuantos requisitos se determinan en la expresada disposición:

Considerando que en dicho expediente ha quedado suficientemente comprobada la capacidad del recurrente para desempeñar el cargo de Enfermero del hospital de Irún,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda a D. Ernesto de la Serna Sáenz la continuación en el desempeño del cargo de Enfermero del hospital de Irún, hasta cumplir los veinte años de servicios efectivos, válidos para su jubilación, previo expediente de capacidad que se seguirá instruyendo todos los años, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones de que queda hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 24 de Junio de 1933.

P. D.,
J. BEJARANO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la torre de San Pedro, en Ayerbe (Huesca), redactado por el ex Arquitecto conservador de Monumentos de la segunda Zona don Teodoro Ríos Balaguer, con un presupuesto total de 21.376,85 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para el refuerzo de cimientos, ampliando la base de sustentación de la torre, reparación de la base sustituyendo las piedras destruidas por la humedad, atirantado de la torre, rejuntado, cierre de grietas, restauración de arcos y macizado de huecos, y reparación de la cubierta:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 21.292,89 pesetas, que aumentado en 83,96 pesetas de premio de pagaduría, constituye el total expresado de 21.376,85 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha acordado, en sesión celebrada el día 30 de Mayo del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 21.376,85 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto interino de la segunda Zona D. Francisco Iñiguez Almech.

Madrid, 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto número 1 de obras de prevención y protección contra incendios de la Mezquita de Córdoba, redactado por el Arquitecto conservador de monumentos de la quinta zona, D. José Rodríguez Cano, con un presupuesto importante 49.929,60 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para establecer una tubería que rodee el edificio a una distancia de las fachadas de 1,50 metros aproximadamente, formando un anillo cerrado que se comunicará con la tubería principal, de la cual tomará el agua por dos vértices compuestos de un cuadrilátero; otra tubería de igual

díámetro, que atraviere el patio de los Naranjos, y otra que cruce transversalmente las naves. Todos los empalmes de tubería van aislados con llave de paso en dos y aun en tres direcciones:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a pesetas 49.681,20, que aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 248,40 pesetas, constituye el total expresado de 49.929,60 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional acordó, en sesión celebrada en 30 de Mayo del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 49.929,60, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y restauración en la Iglesia de Santa María de Olite, Navarra, redactado por el ex Arquitecto conservador de Monumentos de la segunda zona D. Teodoro Ríos Balaguer:

con un presupuesto total importante 23.423,23 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para reconstrucción de cubiertas, rasgado de paramentos de las naves, restauración de ventanas, ventanales y rosetón, dejando para proyectos sucesivos el derribo de la flecha de uralita y desmontado de la balaustrada moderna de la torre, dejando la cubierta a cuatro aguas con teja vieja:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 23.306,70 pesetas, que aumentado en su 0,59 por 100 de premio de pagaduría, que se eleva a 116,53 pesetas, constituye el total expresado de 23.423,23 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 30 de Mayo del año en curso, acordó dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 23.423,23 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras bajo la dirección del Arquitecto interino de la segunda Zora D. Francisco Iñiguez Abuech,

Madrid, 20 de Junio de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Previos los debidos acuerdo y autorización de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Barcelona, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 15 de Septiembre de 1931 y el 2.º del de 24 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Prorrogar por tres años académicos más la agregación a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona que, para el actual curso de 1932 a 33 y por Orden de 14 de Octubre último, fué concedida a D. Mariano Bassols y Climent, Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas de igual Facultad de la de Granada; y

2.º Que el Sr. Bassols y Climent conservará aquella su Cátedra de la Universidad de Granada, pero sus haberes correrán a cargo de la de Barcelona durante los tres años de prórroga de su agregación a la misma, quedando autorizada la Facultad de Filosofía y Letras de Granada para encargar del desempeño de la Cátedra, durante la ausencia por su agregación del Sr. Bassols y Climent, a quien reúna condiciones legales para ello, pudiendo disponer a este efecto del sueldo que deja de percibir el expresado Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUNER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, formulada en vista de que los Pósitos de pescadores no han hecho constar en las actas de elección del Vocal efectivo que ha de ostentar su representación en el mencionado Consejo el número de socios con que cada uno cuenta, ni el número de votos obtenidos por el candidato que eligen, y de que tampoco han designado candidato para Vocal suplente,

Este Ministerio ha acordado anular la elección anteriormente hecha por los indicados organismos y convocarles a nueva elección, que habrá de realizarse en el plazo máximo de diez días, a contar desde la publica-

ción de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

En las actas de elección deberá consignarse necesariamente el número de socios que pertenecen al Pósito, los nombres de los candidatos que obtengan votos para Vocal efectivo y para Vocal suplente y el número de votos obtenido por cada candidato.

Las actas deberán ser remitidas a la Secretaría general del Consejo de Trabajo antes del día 10 de Julio próximo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Transportes marítimos (Carga y Descarga), de Santa Cruz de Tenerife, teniendo derecho electoral las entidades: Gremio de Marineros y Estibadores del Puerto de la Cruz, con 156 socios; Sociedad de Operarios de Carga blanca, de Santa Cruz de Tenerife, con 691; Asociación de Obreros de Carga y Descarga del Puerto de la Cruz, con 34, y la Asociación de Obreros de Transportes del Puerto de la Cruz, con 95; debiendo remitir dichas entidades sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Santa Cruz de Tenerife, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Asociación de la Prensa diaria, de Sevilla, en demanda de que se constituya en dicha capital el correspondiente Jurado mixto; visto asimismo el informe favorable del Delegado de Trabajo, y considerando que la extraordinaria importancia y desarrollo que la Prensa tiene en los tiempos actuales, justifican la creación del organismo solicitado, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Sevilla y con jurisdicción sobre toda la provincia, se cons-

tituya un Jurado mixto de Prensa (patronos y periodistas), el cual estará integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada agrupación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos de dicha capital en que figure el de Artes Gráficas.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con determinación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

Dmo. Sr.: Atendiendo, por justificación, la solicitud de que sea aumentado a seis el número de Vocales de cada representación, tanto efectivos como suplentes, de la Sección de Técnicos de la Industria privada, del correspondiente Jurado mixto de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que quede modificada la Orden de 29 de Mayo último, en sentido de fijar en seis el número de Vocales patronos y obreros y el de sus respectivos suplentes de la Sección de Técnicos de la Industria privada, en el Jurado mixto de esta denominación en Madrid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Rafael Guizado Montes, ocurrido en Naumea,

Nueva Caledonia, el 27 de Noviembre de 1932. El finado era natural de Baza (Granada), nacido el 31 de Octubre de 1899, hijo de Antonio y Galina, de estado casado (se ignora el nombre de la esposa) y de oficio mecánico.

Madrid, 24 de Junio de 1933.—El Director, Buylia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Carolina se halla vacante, por defunción de don Eugenio Molina y haber resultado desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por méritos conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que pdesten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Junio de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud del personal a que se refiere la Orden ministerial de 1.º del corriente (D. O. número 142), así como las oposiciones para ingresar en el Cuerpo de Auxiliares de oficinas, esté constituido por los señores siguientes:

Presidente, D. Francisco Gutiérrez Gamero, Inspector general.

Vocales: D. Enrique Sella Mas, Catedrático de Matemáticas; D. Manuel López-Rey y Arrojo, Catedrático de Derecho; D. Eugenio Montilla Escudero, Subinspector de segunda; D. Rafael de Morales y Romero, Auxiliar de oficinas, y doña Pilar Magallón Lagares, Auxiliar de oficinas.

Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Subsecretario de la Marina civil, Leonardo Martín Echeverría.

Señor Inspector general de Personal, Secretario general, Señores ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con este fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Bahernardo (Caceres)

D. Justino Ramos Marcos, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Jaraesio abonará mensualmente, 3,24 pesetas.

El de Torrecilla de la Tiesa, 5,70.

El de Malpartida de Plasencia, 6,65.

El de Cabezucla del Valle, 2,10.

El de Tornavacas, 10,90.

El de Guijo de Galisteo, 4,80.

El de Salvatierra de Santiago, 28,13.

El de Ibañernando, 5,70.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará a la interesada su pensión mensual íntegra.

Madrid, 26 de Junio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA

Instruido el expediente especial que determina, el Decreto de 29 de Agosto de 1923, en relación con la facultad 7.ª del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia, en cumplimiento del trámite primero, artículo 57 del mismo, por un plazo de quince días a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Hospital Familiar de El Conil", establecido en Valencia, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, respecto a la venta de un solar, sito en la calle de Carniceros, número 27, de dicha capital, para lo cual y durante el expresado plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de la Dirección general de Beneficencia, todos los días laborables durante las horas de diez a trece.

Madrid, 24 de Junio de 1933.—El Director general, González López.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 2.º del Decreto de 7 de los corrientes, ha tenido a bien nombrar los siguientes Vocales de las Comisiones mixtas provinciales encargadas de la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas:

Provincia de Soria.—D. Segundo García Romero, por la Escuela Normal; doña Josefa Ballester Amézua y don Antonio Díez García, por el Consejo provincial; doña Cruz Gil Febrel, por la Inspección, y doña María Luisa Rodríguez García y D. Marino Zafaras Román, por el Consejo local.

Provincia de Gerona.—D. Luis Moreno y D. Francisco Monrás, por el Consejo provincial; D. José Junquera Mená, por la Inspección; D. Silvestre Sanjaume y doña Francisca Colomer Bruguera, por el Consejo local; D. Darío Rando y doña Ana Busquets y D. Francisco Tomás, por el Ayun-

tamiento de la capital, y D. Manuel Siberta Roqueta, por la Escuela Normal.

Provincia de Barcelona.—D. José Colominas Maseras y D. Rafael Ferrer Forn, por el Consejo provincial; don Manuel Rueda González, por la Inspección; doña Adela Medrano Laguna, por la Escuela Normal; doña Rosa Sensat Vila y D. Félix Martí Alpera, por el Patronato escolar, y don Joaquín Xirau Palan, D. Pedro Comás Gálvez y D. Joaquín Ventalló Vergés, por el Ayuntamiento.

Provincia de León.—D. Miguel Carro Llamazares, D. Agustín Alfageme Alfageme y D. Mariano Mijangas Carnicero, por el Ayuntamiento; D. Manuel Fernández Fierro y D. Luis Vegas Alvarez, por el Consejo provincial; doña Mercedes Monroy, por la Escuela Normal; D. Rafael Álvarez García, por la Inspección, y D. Enrique Pallares Moliner y D. Julio Marcos Candanedo, por el Consejo local.

Provincia de Castellón.—D. Isaac Farrow de la Vega, por la Inspección; doña María del Rosario Fernández Erenchu, por la Escuela Normal; D. Vicente Calduch Ahneta, D. José Alegret Martínez y D. Vicente Geca Uberos, por el Ayuntamiento; D. Manuel María Fuentes y doña Carmen del Busto, por el Consejo provincial; D. Rafael Encarta y doña Aurora Soler Sormi, por el Consejo local.

Provincia de Zaragoza.—D. Ramiro Albericio Domínguez y D. Antonio Casamián Puyoles, por el Consejo provincial; D. Ricardo Mancho Alastuey, por la Escuela Normal; D. Luis Orensenz Moliné, D. Eduardo Castillo Blasco y D. Joaquín Ullarte Osés, por el Ayuntamiento; D. Francisco Oliver Rubio y D. Lorginos Beamonte Domínguez, por el Consejo local, y don Emilio Moreno Calvete, por la Inspección.

Provincia de Pontevedra.—D. Bibiano F. Osorio-Tafall, D. Aurelio Marzosa Maceiras y D. Marcelino Candendo Paz, por el Ayuntamiento; D. Rogelio Pérez González, por la Inspección; don Marcelo Agudo Garat, por la Escuela Normal; doña Josefa S. Dolores Crespo y D. José B. García Santiago, por el Consejo local, y D. Martín Marticorena Lacorte y D. Maximino Portela Piñeiro, por el Consejo provincial.

Provincia de Zamora.—D. Vicente Díez González, por la Escuela Normal; D. José Salgado Luengo y D. Rafael Asensio Asensio, por el Consejo provincial; D. Manuel Vega Garrote y don Julián Buada, por el Consejo local; D. Augusto González Toral, D. Saturnino Barayón Hernández y D. Emilio Corti Delgado, por el Ayuntamiento, y D. Luis González Maza, por la Inspección.

Lo que hace público a los efectos generales previstos en el Decreto de 7 de Junio corriente y de modo muy especial para el inmediato cumplimiento de lo ordenado en los artículos 11 y 12 de la mencionada disposición. Madrid, 26 de Junio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1932.

(Continuación.)

65.459.—La expedición de D. Pedro Cevallos a Buenos Aires y la fundación del Virreinato del Río de la Plata (1776-1778), por Filmon Arribas Arranz.

Valladolid.—Imp. Allén. 1930.—En 4.º, con 35 págs. (152.)

65.460.—Método pedagógico de dibujo, grados primero al sexto, por Víctor Masrera Vila.

Madrid.—Imp. de J. Cosano. 1930-1931.—Seis carpetas de 0,23 por 0,17 centímetros, con 31 págs. el primero, segundo y tercero grados y 30 páginas los cuarto, quinto y sexto. (41.368.)

65.461.—Sacerdocio, novela, por Antonio de Hoyos y Vinent.

Madrid.—Renacimiento. 1928.—En 8.º, con 268 págs. y una de índice. (41.309.)

65.462.—Loca de amor, danzón, por Eladio Granea Llambias, de la música, y Juan García Pastor, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—En folio, con dos hojas de música y una de letra. (41.310.)

65.463.—El pecado y la noche, novela, por Antonio de Hoyos y Vinent.

Madrid.—José J. Zabala. 1913.—En 8.º, con 307 páginas y una de índice. (41.311.)

65.464.—Oro, seda, sangre y sol, las novelas del toro, por Antonio de Hoyos y Vinent.

Madrid.—Imp. Renacimiento. 1914.—En 8.º, con 290 págs. y una de índice. (41.312.)

65.465.—La hora española, ensayos, por Antonio de Hoyos y Vinent.

Madrid.—Compañía General de Artes Gráficas. 1930.—En 8.º, con 216 páginas, una de índice y otra de colofón. (41.313.)

65.466.—Los verbos deponentes, por Modesto Lecumberri Estella.

Valladolid.—Imp. Castellana. 1923.—En 4.º, con 40 páginas. (597.)

65.467.—Las principales construcciones latinas y su traducción al castellano, por Modesto Lecumberri Estella.

Valladolid.—Imp. Casa Social Católica. 1923.—En 4.º, con 68 págs. y dos de índice. (598.)

65.468.—Método de traducción latinoespañola, primero y segundo tomos, por Modesto Lecumberri Estella.

Valladolid.—Imp. Casa Social Católica. 1926 y 1931.—Dos en 4.º, con 63 páginas el tomo primero y 109 el segundo. (599.)

65.469.—Pro Arto. 1.º Concierto para banda con las siguientes piezas: Real parada, marcha; Junto a la fuente, romanza sin palabras; La aldea en fiestas, fantasía; Galanteos, minuetto; Soy de Goya, pasodoble, por Antonio Guzmán Ricis.

Astorga, Talleres Gráficos Astorga, 1929.—4.º, con siete hojas de guión con portada, cuatro de flauta y flau-

tin, cuatro de oboe, cuatro de requinto, cuatro de clarinetes principales y primeros, cuatro de clarinetes segundos y terceros, cuatro de saxofones barítonos, cuatro de fliscorno y trompeta primera, cuatro de fliscorno y trompeta segunda, cuatro de trompas, cuatro de trombones primero, segundo y tercero; cuatro de bombardinos, cuatro de bajos, cuatro de caja y cuatro de bombo y platillos. (153.)

65.470.—Flores de pasión (novelas y cuentos); por Artemio Precioso García.

Madrid, Imprenta Artística de Sáez Hermanos, 1923.—8.º, con 235 páginas y una de índice. (41.315.)

65.471.—El hijo legal (novelas); por Artemio Precioso García.

Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, S. A. 1922.—8.º, con 174 páginas y dos de índice. (41.316.)

65.472.—Dictadura—Indiferencia—República; por Rafael Sánchez-Guerra y Sáinz.

Madrid, Compañía General de Artes Gráficas, 1931.—8.º, con 285 páginas y dos de índice. (41.317.)

65.473.—El movimiento revolucionario de Valencia... (Relato de un procesado); por Rafael Sánchez-Guerra y Sáinz.

Madrid, Compañía General de Artes Gráficas, 1930.—8.º, con 279 páginas. (41.318.)

65.474.—Maelstrom, novela; por Dario Fernández Flores.

Madrid, Compañía General de Artes Gráficas, 1932.—8.º, con 208 páginas. (41.319.)

65.475.—Inquietud (Ráfagas de amor y dolor); por Dario Fernández Flores.

Madrid, Imprenta Aldecoa, S. A., 1931.—8.º, con 240 páginas y una de índice. (41.320.)

65.476.—El cautivo, pasodoble; por Eugenio Tresaco Cuadrado.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (41.321.)

65.477.—Arte español. La talla ornamental en madera. Estudio histórico-descriptivo; por Emilio Orduña Vi-guera.

Madrid, Compañía General de Artes Gráficas, 1930.—4.º mayor, con LV, 360 páginas, una de colofón y 157 láminas. (41.322.)

65.378.—El árbol de Navidad; por José Santonja Santonja y Federico Torres Yagües.

Madrid, Compañía General de Artes Gráficas, 1930.—8.º, con 201 páginas y una de índice. (41.323.)

65.479.—Prontuario para la nueva Justicia militar; por Miquélez de Mendiluce (Constante Miquélez de Mendiluce y Peciña).

Madrid, Imprenta de Senén Martín Díaz 1932.—16.º con 268 páginas. (41.324.)

65.480.—La Corona, drama en tres actos. Entremés del sereno; por Manuel Azaña y Díaz.

Madrid, Compañía General de Artes Gráficas, 1930.—8.º menor, con 274 páginas y una de índice. (41.327.)

65.481.—Plumas y palabras; por Manuel Azaña y Díaz.

Madrid, Compañía General de Artes Gráficas, 1930.—8.º con 339 páginas y una de índice. (41.328.)

65.482.—Por la concordia; por Francisco de Asís Cambo Bat'la.

Madrid, Compañía General de Artes

Gráficas, 1928.—8.º menor, con 210 páginas y una de índice. (41.329.)

65.483.—Carteles, poemas; por Alfonso Camín Meana.

Madrid. Imprenta de G. Hernández y Galo Sáez, 1926.—8.º con 204 páginas y una de erratas. (41.332.)

65.484.—La Pregonada, novela; por Alfonso Camín Meana.

Madrid. Prensa Moderna, 1932.—8.º con 210 páginas y una de colofón. (41.333.)

65.485.—Carey, poemas; por Alfonso Camín Meana.

Madrid. Talleres Poligráficos, S. A., 1931.—8.º con 204 páginas y dos de índice y erratas.

65.486.—Cielo y agua..., cielo y agua; por María A. de Burgos (María Álvarez de Burgos).

Madrid. Blass, S. A., 1929.—8.º con 52 páginas. (41.335.)

65.487.—Vida y Milagros del pícaro Andresillo Pérez, Publicada en el número almanaque de "La Novela de Hoy", 1931; por Carmen de Burgos Seguí, "Colombine".

Madrid. Editorial Atlántida, 1930.—8.º con 131 a la 193 páginas. (41.337.)

65.488.—¡La piscina! ¡La piscina!, novela publicada en el número 417 de "La Novela de Hoy"; por Carmen de Burgos Seguí, "Colombine".

Madrid. Editorial Atlántida, 1930.—16.º con 64 páginas. (41.338.)

65.489.—Historia edificante y atormentada del "Caballero con la mano al pecho", novela; por Eduardo Barriobero y Herrán.

Madrid. Imprenta Artística de Sáez Hermanos, 1930.—8.º con 293 páginas. (41.341.)

65.490.—El derecho a la vida. Observaciones pertinentes al momento español; por Antonio de Hoyos y Vincent.

Madrid. Compañía general de Artes Gráficas, 1931.—8.º menor, con 82 páginas. (41.342.)

65.491.—El Airón de los Torre-Cumbre, novela; por Eduardo Barriobero y Herrán.

Madrid. Compañía general de Artes Gráficas, 1929.—8.º con 274 páginas, una de índice y una de colofón. (41.343.)

65.492.—Hablando con los descendientes; por Carmen de Burgos Seguí "Colombine".

Madrid. Blass, S. A., 1929.—Octavo con 269 páginas y una de índice. (41.344.)

65.493.—Colección Hispana. Número 1, Al despertar, couplet; 2, Mi conejito, couplet; 3, A la cama..., couplet; 4, Ay, Tururú, bulerías; 5, Quisiera..., presentación; por Gerardo Gómez de Agüero y Blanco, de la letra, y Leandro Manuel Villacañas y Sastre, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con tres hojas de música y dos de letra. (41.345.)

65.494.—Colección coupleril. Número 1, El Guirigay, couplet; 2, Vaya un ratito, rumba; 3, Reja de mi ilusión, presentación; 4, Yo quiero derechas, couplet; 5, Tonto, couplet; por Gerardo Gómez de Agüero y Blanco, de la letra, y Leandro Manuel Villacañas y Sastre, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con tres hojas de música y dos de letra. (41.346.)

65.495.—Cuenta nueva, tango-canción; por Rafael Barros Ferreiro (Seri Sadjar), de la letra, y Crescencio Tapia Colmán, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.347.)

65.496.—Colección Musical "Seisdedos". Títulos: número 1, Amigo..., tango; 2, Ricardito, pasodoble (Motivos populares); 3, Campo charro, pasodoble sobre motivos populares salmantinos; por Julio González Seisdedos.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (41.348.)

65.497.—Pastores chiquitos. Villancico popular (provincia de Córdoba); letra de R. Boronat hijo; por autor anónimo. Arreglador, R. Boronat (Ricardo Boronat Gerardo).

Madrid. Unión Musical Española, 1930.—Folio con dos hojas. (41.349.)

65.498.—Segunda colección musical "Candelaria": Candelaria, pasodoble; Las cosas de Paco, pasodoble; Manolita, pasodoble; Juan, schotis; por Severiano Gil Cruz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas y portada. (41.350.)

65.499.—Primera colección musical "Candelaria": Picón, pasodoble; Campanilleros, pericón; Paquita, pasodoble; Soy andaluza, pasodoble; Roperit, tango; por Severiano Gil Cruz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 10 hojas y portada. (41.351.)

65.500.—Goyesca, baile; por Angel Gracia Aparicio.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.352.)

65.501.—Landrú, couplet; por Enrique Nieto de Molina, de la letra, y Angel Gracia Aparicio y José Casanova Caparrós (Novacasa), de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.353.)

65.502.—Quinta colección musical "Gracia Aparicio": 1.º La Cortijera, canción; 2.º Charles colón, couplet; 3.º Carro Puñales, canción; 4.º Paca, couplet; por Gabriel Núñez Rodríguez, de la letra, y Angel Gracia Aparicio, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas y portada. (41.354.)

65.503.—Sexta colección musical Gracia Aparicio: 1, La reja prohibida, canción; 2, A ti no más, canción; por Antonio Iturriga Herrera, de la letra, y Angel Gracia Aparicio, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas y portada. (41.355.)

65.504.—Primera colección musical-literaria Balder-Aceña: Manga de riego, canción tabernaria; Villancicos flamencos, villancicos; por Eugenio Balderrain Santamaría, de la letra, y Patricio Muñoz Aceña, Keppler Lais, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas y portada. (41.356.)

65.505.—Primera colección musical-literaria Balder-Aroca: Felipe I, couplet; Villancicos sonoros, villancicos; por Eugenio Balderrain Santamaría, de la letra, y Jesús Aroca Ortega, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas y portada. (41.357.)

65.506.—Los hombres y los días. Entrevistas literarias; por Alfonso Camín Meana.

Madrid. Imp. Renacimiento, 1927.—Octavo con 374 páginas. (41.359.)

65.507.—La Carmona, novela asturiana; por Alfonso Camín Meana.

Madrid. Imp. de G. Hernández y Galo Sáez, 1926.—Octavo con 205 páginas. (41.360.)

65.508.—De la Asturias simbólica y nuevos poemas; por Alfonso Camín Meana.

Madrid. Imp. Latina, 1928.—Octavo con 270 páginas. (41.361.)

65.509.—Mis servicios al Estado. Seis años de gestión, apuntes para la historia; por José Calvo Sotelo.

Madrid. Imp. Clásica Española, 1931. Octavo con XIV, 515 páginas y una de colofón. (41.363.)

65.510.—El vals de los pájaros, ópera en tres actos; úm. 18, one step rag; Vals lento sobre motivos; por Pedro Astor Ribas, con el pseudónimo de Clifton Warley.

Barcelona. A. Boileau, 1917.—Folio con siete páginas el vals y cuatro el one step rag. (41.364.)

65.511.—Primera lágrima, melodía. Transcripción para piano por Julián Aguirre. Autor, Pedro Miguel Marqués.

Madrid. Imp. Santamaría, 1885.—Folio con ocho páginas. (41.365.)

65.512.—La Rumba; por J. Valverde (Joaquín Valverde San Juan).

Madrid. Lit. Hauser, 1912.—Folio con cuatro páginas. (41.366.)

65.513.—¡Bravo, Toró!, pasacalle torero original, por Eduardo López Juarranz.

Madrid. Calc. de S. Santamaría, 1894. Folio con cuatro páginas. (41.367.)

65.514.—"Reverte", pasacalle torero; por Chueca y Valverde (Federico Chueca y Robles y Joaquín Valverde San Juan).

Madrid. Imp. S. Santamaría, 1893. Folio con cuatro páginas. (41.368.)

65.515.—El canto del presidiario; por Antonio Ros de Olano, de la letra, y M. Álvarez (Fermín María Álvarez Mediavilla), de la música.

Madrid. Imp. de Santamaría, 1884. Folio con siete páginas. (41.369.)

65.516.—Recuerdos de Andalucía bolero para piano; por E. Ocón (Eduardo Ocón Borchardt).

Madrid. Imp. de F. Echevarría, 1894.—Folio con ocho páginas. (41.370.)

65.517.—Colección de villancicos populares. Número 1, "Campanas de Nochebuena"; número 2, "Canto de Navidad"; número 3, "El sueño del Niño Jesús"; número 4, "Villancico francés"; número 5, "Canto de aguiñado"; número 6, "Los Angeles y los Pastores"; por autor anónimo. Arreglador, Rafael Benedito Vives.

Madrid. Unión Musical Española, 1930.—Folio con 14 páginas y portada. (41.371.)

65.518.—La Guitarra, canción española para canto y piano; por Francisco Gras y Elías, de la letra y F. M. Álvarez (Fermín María Álvarez y Mediavilla), de la música.

Madrid. Calcografía de F. Echevarría, 1896.—Folio con ocho páginas. (41.372.)

65.519.—La Pandereta, canción española; por F. Gras y Elías (Francisco Gras y Elías), de la letra, y F. M. Álvarez (Fermín María Álvarez y Mediavilla), de la música.

Madrid. Imp. de F. Echevarría, 1896. Folio con siete páginas. (41.373.)

65.520.—"Villita", pasodoble torero;

- por F. Chueca (Federico Chueca Robles).
Madrid. Imp. Santamaria, 1901. — Folio con cinco páginas. (41.374.)
- 65.521.—Rebolerías, pasodoble; por Antonio Sánchez Jiménez.
Madrid. Unión Musical Española, 1921. — Folio con cuatro páginas. (41.375.)
- 65.522.—Arre, borriquito, villancico militar; por Diego San José de la Torre, de la letra, y R. Boronat (Ricardo Boronat Gerardo), de la música.
Madrid. Unión Musical Española, 1930. — Folio con dos páginas y portada. (41.376.)
- 65.523.—La Gracia de Dios, pasodoble; por Ramón Roig García.
Madrid. Imprenta de Serapio Santamaria, 1882. — Folio con seis páginas y portada. (41.377.)
- 65.524.—Nociones de Armonía; por Jacinto Ruiz Manzanares.
Bilbao. Editorial Eléxpuru Hermanos, S. A., 1926. — 4.º con 58 páginas y cubierta. (41.378.)
- 65.525.—"También Castilla canta", colección de diez canciones castellanas: I, Canción de cuna; II, Canción de cuna; III, Ronda; IV, La alegría del querer; V, Jotilla; VI, Eres como el sol de hermosa; VII, Aunque que des veinte duros; VIII, Si tuviéramos aceite; IX, Tonada del carro; X, Canto de romería; por Jacinto Ruiz Manzanares.
Madrid. Unión Musical Española, 1925. — Folio con 21 páginas y portada. (41.379.)
- 65.526.—Piezas cortas. Colección de 25 trozos para piano en dos volúmenes: Volumen I, números 1 al 14; volumen II, números 15 al 25; por Luis L. Mariani (Luis Leandro Mariani González).
Madrid. Unión Musical Española, 1925. — Dos cuadernos en folio con 34 páginas y portada el primero y 36 y portada el segundo. (41.380.)
- 65.527.—"Chors". Número 1, Caramelías; 2, Ave María; 3, Cant a la vinya; 4, La canço nostra; 5, A sol latent; 6, Cant al poeta; 7, El mostre cant; 8, Marinesca; 9, La Bandera; 10, Canço dels bons cacadors; por Enric Morera (Enrique Morera Viura).
Barcelona. Litografía de A. Boileau, 1915. — Folio con 86 páginas y portada. (41.381.)
- 65.528.—Cantos españoles; por E. Ocón (Emilio Ocón Borchardt).
Madrid. Unión Musical Española, 1925. — Folio con 97 páginas, anteportada y cubierta. (41.382.)
- 65.529.—Allá en el campo..., canción mexicana (Puebla); por Federico Arredondo de la Hoz, de la letra y de la música.
Madrid. Imprenta y litografía "Umeca", S. A., 1932. — Folio con dos páginas y portada. (41.393.)
- 65.530.—El mar de la vida; por Félix G. Olmedo (Félix García Olmedo), de la letra, y Nemesio Otaño Eguino, de la música.
Barcelona. Litografía de A. Boileau, 1915. — Folio con dos hojas. (41.384.)
- 65.531.—El que a cuerno mata..., novelas; por Emilio Gutiérrez Gamero.
Madrid. Imprenta Cervantina, 1923. — 8.º con 273 páginas y una de índice. (41.385.)
- 65.532.—La España que fué (Continuación de "Mis primeros ochenta años, memorias"); por Emilio Gutiérrez Gamero.
Madrid. Compañía Iberoamericana de Publicaciones, 1930. — 8.º con 276 páginas. (41.386.)
- 65.533.—Clio en pantuflas (Continuación de "Mis primeros ochenta años", memorias); por Emilio Gutiérrez Gamero.
Madrid. Compañía General de Artes Gráficas, 1930. — 8.º con 269 páginas. (41.387.)
- 65.534.—Album "Nestlé", que contiene 50 series de 12 cromos cada una. Edición de lujo, tomo I; por la Sociedad "Nestlé", A. E. P. A.
Barcelona. Foto. Lit. de Juan Barguño, 1.º Enero 1929 a 31 Diciembre 1930. — Folio con 67 páginas. (41.388.)
- 65.535.—Mi album "Nestlé", que contiene 30 series de 12 cromos cada una, enumeradas de la 51 a la 80; por la Sociedad "Nestlé", A. E. P. A.
Barcelona. Foto. Lit. de Juan Barguño, 1931. — Folio con 32 páginas. (41.389.)
- 65.536.—Manual de formularios referentes a las distintas causas de divorcio de que trata el "Codex Juris Canonici"; por José María Ugarte Pagés.
Madrid. Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1930. — Octavo con 434 páginas y una de erratas. (41.391.)
- 65.537.—Nullidades de matrimonio con arreglo al "Codex Juris Canonici"; por José María Ugarte Pagés.
Madrid. Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1930. — Octavo con 329 páginas y una de advertencia y portada. (41.392.)
- 65.538.—Historia de la Civilización Española. Tomo I de las obras completas de Rafael Altamira; por Rafael Altamira y Crevea.
Madrid. Compañía General de Artes Gráficas, S. A., 1929. — Octavo con 382 páginas. (41.393.)
- 65.539.—Estudios de crítica literaria y artística. Tomo II de las obras completas de Rafael Altamira; por Rafael Altamira y Crevea.
Madrid. Tip. de Editorial Arte y Ciencia, 1929. — Octavo con 247 páginas y una de índice. (41.394.)
- 65.540.—Colección de textos para el estudio de la Historia y de las Instituciones de América. Constituciones vigentes de los Estados Americanos. Tomos I y II. Tomos IV y VI de las obras completas de Rafael Altamira. Primer suplemento a la Colección de Constituciones: Méjico, Guatemala, Cuba, Haití y Perú. Tomo IV. Tomo XII de las obras completas de Rafael Altamira; por Rafael Altamira y Crevea.
Madrid. Tip. de Editorial Arte y Ciencia, 1929-1930. — Tres en octavo con 568 páginas y una de índice el tomo IV; 363 el tomo VI y 70 y una de índice el tomo XII. (41.395.)
- 65.541.—Historia de la Propiedad comunal. Tomo VII de las obras completas de Rafael Altamira; por Rafael Altamira y Crevea.
Madrid. Tip. de Editorial Arte y Ciencia, 1929. — Octavo con 406 páginas. (41.396.)
- 65.542.—Temas de Historia de España. Tomos VIII y IX de las obras completas de Rafael Altamira; por Rafael Altamira y Crevea.
Madrid. Blass, S. A., 1929. — Dos en octavo con 354 páginas el tomo I y 147 y una de índice el II. (41.397.)
- 65.543.—Últimos escritos americanistas. Tomo X de las obras completas de Rafael Altamira; por Rafael Altamira y Crevea.
Madrid. Blass, S. A., 1929. — Octavo con 307 páginas. (41.398.)
- 65.544.—Escritos patrióticos. Tomo XI de las obras completas de Rafael Altamira y Crevea.
Madrid. Blass, S. A., 1929. — Octavo con 144 páginas y una de índice. (41.399.)
- 65.545.—Halconero; por Vicente Asensio Ruano, con el seudónimo de Ossian. Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (130.)
- 65.546.—Halconero; por Bernardo Artola Tomás, con el seudónimo de "Clarís".
Hoja escrita a máquina. Hoja en 4.º, con una hoja. (131.)
- 65.547.—Palmira. Zarzuela de ambiente andaluz, en un acto y en prosa. Libro de Santiago Aguilar Oliver y Fernando Ballester y Sierra, de la letra, y Joaquina Ortiz Berthelot, de la música.
Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado, con 11 hojas. (41.400.)
- 65.548.—¡Mi marido!... Novela cosmopolita, por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).
Madrid. Imprenta Renacimiento, 1927. — 8.º, con 258 páginas. (41.401.)
- 65.549.—Revelaciones de un espejo mundano. Novela, por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).
Madrid. Compañía General de Artes Gráficas, 1932. — 8.º, con 286 páginas. (41.402.)
- 65.550.—Historias de suicidas, por Leopoldo Calvo Sotelo.
Madrid. Imprenta G. Hernández y Galo Sáez, 1929. — 8.º, con XXI páginas más 186, una de índice y una de colofón. (41.403.)
- 65.551.—Tú, la imposible. Novela, por José Marín Cañas.
Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, S. A., 1931. — 12 por 19 centímetros, con 323 páginas. (41.404.)
- 65.552.—... A besos y a muerte, por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).
Madrid. Renacimiento, 1927. — 8.º, con 314 páginas. (41.405.)
- 65.553.—Horas cortesanías. Novela, por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).
Madrid. Imprenta de Sáez Hermanos, 1931. — 8.º, con 312 págs. (41.406.)
- 65.554.—La Venenosa (novela cosmopolita), por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).
Madrid. Compañía General de Artes Gráficas, S. A., 1930. — 8.º, con 374 páginas. (41.407.)
- 65.555.—La plegaria del deseo (novela), por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).
Madrid. Compañía General de Artes Gráficas, S. A., 1930. — 8.º, con 314 páginas. (41.408.)
- 65.556.—El jefe político (novela), por José María Carretero Novillo.
Madrid. Imprenta Latina, 1925. — 8.º, con 391 páginas. (41.409.)
- 65.557.—¡París!... (La ciudad de los brazos abiertos), por José María Carretero Novillo.
Madrid. Sáez Hermanos, 1931. — 8.º, con 344 páginas. (41.410.)

65.558.—Alejandro Centellas (novela cosmopolita), por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).

Madrid. Sáez Hermanos, 1930.—8.º, con 387 páginas. (41.411.)

65.559.—Entre volcanes, novela de la revolución mejicana, por Alfonso Camín Meana.

Madrid.—Imprenta Renacimiento.—1928.—En 8.º, con 308 págs. (41.412.)

65.560.—¡Una pasión en París!, novela, por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).

Madrid.—Imp. Latina, 1924.—En 8.º, con 204 págs. (41.413.)

65.561.—La estrella sin alma, novela cosmopolita, por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).

Madrid.—Compañía general de Artes Gráficas, 1930.—En 8.º, con 381 páginas. (41.414.)

65.562.—La buscadora de emociones, novela, por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).

Madrid.—Imp. Renacimiento, 1928.—En 8.º, con 335 págs. (41.415.)

65.563.—Amor de media noche, novela, por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).

Madrid.—Compañía general de Artes Gráficas, 1931.—En 8.º, con 324 páginas. (41.416.)

65.564.—El dolor de las caricias, por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).

Madrid.—Compañía general de Artes Gráficas, 1930.—En 8.º, con 325 páginas. (41.417.)

65.565.—El ángel de la traición, novela, por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).

Madrid.—Imp. Renacimiento, 1929.—En 8.º, con 328 págs. (41.418.)

65.566.—Una cualquiera, novela, por José María Carretero Novillo (El Caballero Audaz).

Madrid.—Imp. de J. Pueyo, 1923.—En 8.º, con 274 págs. (41.419.)

65.567.—Notas de un confinado, por Luis Jiménez de Asúa.

Madrid.—Compañía general de Artes Gráficas, 1930.—En 8.º, con 201 páginas y dos de índice. (41.420.)

65.568.—Política, figuras, paisajes, por Luis Jiménez de Asúa.

Madrid.—Compañía general de Artes Gráficas, 1928.—En 8.º, con 312 páginas. (41.421.)

65.569.—Colección de cuplés Jimeno. Comprende: El pluma y la pera, El vampiro, Mi pijama, Amor de playa, por José Jimeno Pacheco.

Ejemplar escrito a máquina.—En 8.º, con siete hojas. (41.42.)

65.570.—Colección de cuplés Jimeno. Comprende: Engañada, La epidemia del concurso, El tablón de D. Zenón, Un cazador presumido, La reflexoterapia, por José Jimeno Pacheco.

Ejemplar escrito a máquina.—En 8.º, con ocho hojas. (41.423.)

65.571.—Almería, boceto, por José Nieto Oliver.

Ejemplar manuscrito.—En folio apaisado, con una hoja. (41.424.)

65.572.—El sortilegio de la carne joven, novela; por Antonio de Hoyos y Vinent.

Madrid. Imprenta Sáez Hermanos, 1926.—Octavo con 210 páginas, más colofón e índice. (41.425.)

65.573.—La Virgen muerta, novela; por Matilde Muñoz Barberi.

Madrid, Compañía general de Artes

Gráficas, 1930.—Octavo con 292 páginas más índice. (41.426.)

65.574.—Los amigos de Claudio, novela; por Huberto Pérez de la Ossa y Rodríguez.

Madrid. Compañía general de Artes Gráficas, 1931.—Octavo con 286 páginas. (41.427.)

65.575.—Obreros, zánganos y reinas, novela; por Huberto Pérez de la Ossa y Rodríguez.

Madrid. Imprenta de G. Hernández y Galo Sáez, 1928.—Octavo con 276 páginas y colofón. (41.428.)

65.576.—Thinking of You, vals; por C. Worsley (seudónimo de Pedro Astor Ribas).

Barcelona. Litografía de A. Boileau, 1917.—Folio con ocho págs. (41.429.)

65.577.—Predicción, tango-canción; por Luis Patiño (Luis Patiño Valdés).

Madrid. Unión Musical Española, 1929.—20 por 22 centímetros con dos páginas. (41.430.)

65.578.—Amor que huye; por Ernesto Teelegen Berbén, de la letra, y Manuel Ruiz Arquelladas, de la música.

Madrid. Unión Musical Española, 1920.—Folio con cinco páginas y portada. (41.431.)

65.579.—Cabalgata de ilusión, canción; por M. R. Arquelladas (Manuel Ruiz Arquelladas), de la música, y Martinillo (seudónimo de José López de Lerena y Fraile), de la letra.

Madrid. Unión Musical Española, 1920.—Folio con tres páginas. (41.432.)

65.580.—Casita blanca, canción; por M. Ruiz Arquelladas (Manuel Ruiz Arquelladas).

Madrid. Unión Musical Española, 1921.—Folio con tres páginas. (41.433.)

65.581.—Rumbos madrileños, pasacalle; por M. Ruiz Arquelladas (Manuel Ruiz Arquelladas), de la música, y Martinillo (José López de Lerena y Fraile), de la letra.

Madrid. Unión Musical Española, 1922.—Folio con cuatro págs. (41.434.)

65.582.—La Clara, canción; por M. R. Arquelladas (Manuel Ruiz Arquelladas), de la música, y Martinillo (José López de Lerena y Fraile), de la letra.

Madrid. Unión Musical Española, 1920.—Folio con cuatro págs. (41.435.)

65.583.—Canciones montañesas. ¡Son las once...!; por Nemesio Otaño (Nemesio Otaño Eguino).

Madrid. Unión Musical Española, 1918.—Folio con dos páginas y portada. (41.436.)

65.584.—"My Heart's Desire", vals; por C. Worsley (seudónimo de Pedro Astor Ribas).

Madrid. Unión Musical Española, 1920.—Folio con siete páginas. (41.437.)

65.585.—"By Night", vals; por C. Worsley (seudónimo de Pedro Astor Ribas).

Barcelona. Litografía de A. Boileau, 1918.—Folio con cinco páginas. (41.438.)

65.586.—"El deseo", comedia en tres actos, en prosa; por Luis Fernández Ardavin, del texto, y Enrique Más Bergel, de los dibujos.

Madrid. Rivadeneyra, S. A., 1928.—3.º con 59 páginas. (41.439.)

65.587.—"La eterna inquietud". Nuevas meditaciones. Castilla: I, Hombres y paisajes; II, Motivos de la montaña Carpetana; III, Romances de ciegos; IV, Epístola vulgar.—Los amigos

y los maestros.—Danzarinas y pecadoras (versos); por Luis Fernández Ardavin.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, S. A., 1922.—8.º con 215 páginas e índice. (41.440.)

65.588.—Láminas de folletín y de misal; por Luis Fernández Ardavin, del texto, y Eusebio Fernández Ardavin, del dibujo de la cubierta.

Madrid. Imprenta Clásica Española, 1920.—8.º con 168 páginas y colofón. (41.441.)

65.589.—La Campana, drama en un acto, escrito en prosa; por Luis Fernández Ardavin, del texto, y César Fernández Ardavin, del dibujo de la cubierta.

Madrid. Gráfica Excelsior, 1919.—8.º con 88 páginas. (41.442.)

65.590.—Via Crucis, drama en tres actos, un prólogo y un epílogo, en verso y prosa; por Luis Fernández Ardavin, del texto, y Enrique Más Bergel, de los dibujos.

Madrid. Rivadeneyra, S. A., Artes Gráficas, 1923.—8.º con 61 páginas. (41.443.)

65.591.—Cuplés de T. Tordable, número 4. Comprende: 1.º, "¡Me da rubor!"; 2.º, "¡Pantaleón!"; por Teodosio Tordable Martín.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (41.444.)

65.592.—Cuplés de T. Tordable, número 5. Comprende: 1.º, "De mi país"; 2.º, "Jazz-Charles"; 3.º, "Carita de rosa"; 4.º, "Charlestomanía"; 5.º, "¡Qué servicio!"; por Teodosio Tordable Martín.

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas. (41.445.)

65.593.—Colección Ibáñez, Fandiño y Moras (I). Comprende: número 1, Páseme el río; número 2, Camino de Haway; número 3, Tonto; número 4, Diablillos de color; número 5, Bachilleres, coro de cosacos; por Miguel Ibáñez Martínez, Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moras Serrapi, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con 11 hojas. (41.446.)

65.594.—Colección Ibáñez, Fandiño y Moras (J). Comprende: número 1, Pinochos; número 2, Flemático, baile; número 3, B. 14 para usted; número 4, Pobrecitas; número 5, Titimadas fantoches; por Miguel Ibáñez Martínez, Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moras Serrapi, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con 11 hojas. (41.447.)

65.595.—Colección Ibáñez, Fandiño y Moras (K). Comprende: número 1, Fiesta aragonesa; número 2, A la vera mía; número 3, Haití-Jazz, cuplé cómico bailable; número 4, Escocia, canción; número 5, Sunday, fox; por Miguel Ibáñez Martínez, Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moras Serrapi, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con 11 hojas. (41.448.)

65.596.—Colección Ibáñez, Fandiño y Moras (L). Comprende: número 1, ¡Ay por Dios!; número 2, Friday; número 3, Royal klak, baile; número 4, Debajo del puente; número 5, El gran marido y total para nada; por Miguel Ibáñez Martínez, Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moras Serrapi, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con 11 hojas. (41.449.)

65.597.—Colección Ibáñez, Fandiño y Moras (M). Comprende: número 1, Soy tan fea; número 2, Primavera, vairs; número 3, Miss-Zeanea; número 4, Whater-min-har, foxtrot; número 5, Marcha alegre cultura física; por Miguel Ibáñez Martínez, Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moras Serrapi, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con 11 hojas. (41.453.)

65.598.—Colección Ibáñez, Fandiño y Moras (N). Comprende: número 1, Nena Isabel; número 2, Va de noche; número 3, El torero, lade; número 4, Vaya vecino. Maravillas; número 5, Camino de Frudia, asturianada; por Miguel Ibáñez Martínez, Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moras Serrapi, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con 11 hojas. (41.451.)

65.599.—Colección Ibáñez, Fandiño y Moras (O). Comprende: número 1, Beatriz; número 2, Ma-ka-ku-dry; número 3, La Java de Montparnasse; número 4, Icarior; número 5, Ibisium, cuplé cómico-bailable; por Miguel Ibáñez Martínez, Ricardo Fandiño Sabater y Manuel Moras Serrapi, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con 11 hojas. (41.452.)

65.600.—La kaitida y el karabón, java cómica; por Mariano Pedresanz Vargas y Dionisio Vernal Jimenez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con tres hojas. (41.453.)

65.601.—Carola, la pianola, schottis; por Luis Abel, pseudónimo de Luis Manzano Mancebo y Abelardo Rivera Ruiz, de la letra, y Modesto Romero Martínez, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con tres hojas. (41.454.)

65.602.—Tango de la ganarra; por Modesto Romero Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con dos hojas. (41.455.)

65.603.—Colección Germillos. Comprende: número 1, Buscando miel, cuplé; número 2, Benito, cuplé; número 3, ¡Abajo los pantalones, cuplé; por Tomás Luque y Pinillos, de la letra, y Silvino Juan y Garín, de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con cuatro hojas. (41.456.)

65.604.—Colección Garín Morell. Comprende: número 1, Nemesia la melitara; número 2, La florista parisién; número 3, ¡Vaya hembral; número 4, El saca y mete; número 5, ¡Jesús, qué cosa tan rara!; por Silvino Juan y Garín.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con seis hojas. (41.457.)

65.605.—Colección Garín-Llurba. Comprende: número 1, Envidia pura; número 2, ¡Yo te amaré...; número 3, ¡Se quié usté cayá?; número 4, Duice licor. Couplés, letra de Rosendo Llurba; por Silvino Juan y Garín.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con cuatro hojas. (41.458.)

65.606.—Colección Garino. Comprende: número 1, Cármenes granadinos; número 2, Del suelo hispano; número 3, ¡Biquiños!, bailes; por Silvino Juan y Garín.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con seis hojas. (41.459.)

65.607.—Colección Garín-Méndez. Comprende: número 1, La futbolera, cuplé; número 2, ¡La cogí...; cuplé; número 3, El consejo de Corito, cuplé; número 4, ¿Y qué me dise?, cuplé; número 5, Yo no quería, cuplé. Letra de Alejandro Méndez, por Silvino Juan y Garín.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con seis hojas. (41.460.)

65.608.—Colección Garín-Aparicio. Comprende: número 1, La nieta de la maja; número 2, La organillera; número 3, El hechizo de mis ojos; número 4, Penas gitanas. Couplés, con letra de Manuel Aparicio; por Silvino Juan y Garín.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con cinco hojas. (41.461.)

65.609.—Colección Misterin. Comprende: número 1, Rayo de Oriente; número 2, El electro-imán; número 3, Desgracias. Couplés, con letra de Juan Casas Misterio; por Silvino Juan y Garín.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con cuatro hojas. (41.462.)

65.610.—Colección Garíndez. Comprende: número 1, el spán; número 2, Madame Clemente; número 3, Mary Reyes. Couplés, con letra de Juan Casas Misterio y Alejandro Méndez; por Silvino Juan y Garín.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con cuatro hojas. (41.463.)

65.611.—Colección Garín Telpe. Comprende: número 1, Manchegas; número 2, Currito de la Cruz; número 3, ¡Tiene usted una mano!... Couplés; por Tomás Luque Pinillos, de la letra, y Silvino Juan y Garín, de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con cuatro hojas. (41.464.)

65.612.—Colección Garín-Misterio. Comprende: número 1, Misterios del amor; número 2, ¡Ni tanto ni tan calvo!; número 3, De Londón al Japón; número 4, Palmas y laureles. Couplés, con letra de Juan Casas Misterio; por Silvino Juan y Garín.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con cuatro hojas. (41.465.)

65.613.—Colección "Silviancho". Comprende: número 1, ¡Asúcar!; 2, La Marchosilla; 3, Mandanguita; 4, ¡Oh mon Dieu!; 5, ... de la legua. Couplés; por Silvino Juan y Garín.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con seis hojas. (41.466.)

65.614.—Colección "Alerín". Comprende: número 1, La Soberana; 2, Lucha de amor; 3, Acharas; 4, ¡Ché...!; 5, La Chulitango. Couplés; por Silvino Juan y Garín.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con seis hojas. (41.467.)

65.615.—Colección "Garín-Montesinos". Comprende: número 1, La canción de la vida; 2, Palomita verbenera; 3, Muñecos de trapo; 4, Noche triste; 5, ¿Qué es un suspiro? Couplés; letra de Eduardo Montesinos; por Silvino Juan y Garín.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con seis hojas. (41.468.)

65.616.—Colección "Silvarín". Comprende: número 1, ¡Mentira!; 2, Al salir; 3, Lo que es una maja; 4, El manás del autobús. Couplés; por Silvino Juan y Garín, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con cuatro hojas. (41.469.)

65.617.—Derecho penal. Obra ajustada al programa de 14 de Julio de 1927 para los ejercicios teóricos de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado; por José Anton Oneca.

Madrid. Talleres Tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1929.—Octavo mayor con 176 páginas más 4. (41.470.)

65.618.—Un jurista mártir. (Episodio de la guerra de Cataluña en tiempos de Felipe IV); por Angel Ossorio y Gallardo.

Madrid. Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1928.—Octavo mayor con 44 páginas. (41.471.)

65.619.—Naturaleza y función del Derecho; por Pedro Dorado Montero, del texto, y Constancio Bernaudo de Quiros, del prólogo.

Madrid. Talleres Tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1927.—Octavo mayor con LIX más 175 páginas e índice. (41.472.)

65.620.—Normas jurídicas; por José Serrano, de. cz.

Madrid. Talleres Tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1926.—Octavo con 520 páginas. (41.473.)

65.621.—La vida penal en España; por Rafael Saillas y Panzano.

Madrid. Imprenta de la Revista de Legislación, 1833.—Octavo mayor con XXXIX más 453 páginas. (41.474.)

65.622.—Delicias del nuevo paraíso, recogidas al vapor en el siglo de la electricidad y cosas del día. Continuación de las Delicias del nuevo paraíso; por José Selgas y Carrasco.

Madrid. Talleres Tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1929.—Octavo con 342 páginas. (41.476.)

65.623.—La Mariposa blanca, El número 13, Día aciago, El saludador, El corazón y la cabeza; por José Selgas y Carrasco.

Madrid. Talleres de la Editorial Reus, S. A., 1929.—8.º con 373 páginas más una de índice. (41.477.)

65.624.—Zapatitos de charol; por Boxader (Narciso Fernández Boxader) de la letra, y Azagra (José Ruiz de Azagra y Sanz) de la música.

Madrid. Unión Musical Española, 1926.—Folio con cuatro páginas. (41.478.)

65.625.—Colección Germán-Cruz: Resignación, tango; Háceme caso, tango; por Germán Cruz Sobrino.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro páginas. (41.479.)

65.626.—Avicultura campestre; por Joaquín Barrera Costa.

Burgos. Tipografía "El Castellano", 1932.—8.º marquilla con 161 hojas y una de índice. (329.)

65.627.—Canto rural, himno español; por Oscar Esplá (Oscar Esplá Triay) de la música, y Manuel Machado (Manuel Machado Ruiz) de la letra.

Madrid. Litografía de Leonardo Sacristán, 1931.—Folio con cinco páginas. (41.482.)

65.628.—Las aves, canto escolar a tres voces iguales con acompañamiento de piano; por Hilario Goyenechea e Iurria de la música, y Gaspar G. Pintado (Gaspar García Pintado) de la letra.

Madrid. Talleres de Umeca, S. A., 1932.—Folio con ocho páginas. (41.483.)

65.629.—Ciclo pianístico, pieza ro-

mántica; por Joaquín Turina (Joaquín Turina Pérez).

Madrid. Talleres Umeca, S. A., 1932. Folio con 15 páginas. (41.484.)

65.660.—El desfile del regimiento, pasodoble; por Francisco Collado González.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.486.)

65.631.—Guía para el estudio de la Economía política. Un primer ensayo de Metodología y Criteriología económicas; por Alberto Cavanna Eguiluz.

Madrid. Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1931.—4.º con 346 páginas y colofón. (41.487.)

65.632.—Colección Emilio Cruz Sobrino: Lavapiés, schotis. Mantillas y claveles, pasodoble; por Emilio Cruz Sobrino.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (41.488.)

65.633.—Colección Soriano número 1. Comprende: 1, ¡No, papá!, canción. 2, ¡Dichosos timbres!, schotis. 3, ¡Todas iguales!, java. 4, ¡Vivan los novios!, por José Soriano López de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con siete hojas de música y cuatro de letra. (41.489.)

65.634.—Colección Novacasa. Comprende: 1, Tarde de toros, pasodoble. 2, Evaristo, charleston; 3, ¡Pañuelo!, schotis. 4, El corazón de España, pasodoble. 5, El cuarto de hora, rumba; letra de Miguel Caro Valero y José María Rodríguez Serrano Landeyra; por Carmen Careaga Elegido y "Novacasa" pseudónimo de José Casanova Caparrós.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas. (41.490.)

65.635.—¡Adiós a Marcial!, pasodoble coreable; por José Soriano López y Bernardino Bautista Monterde, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (41.491.)

65.636.—Album Félix. Que comprende: 1.º, Un cariño, tango; 2.º, Coqueta, schottis; por Felisa Lahor Joben.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con tres hojas. (312.)

65.637.—Pepito Ciruelo, monólogo musical; por Cecilio González Odriozola, de la letra, y Manuel Fernández Crespo, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra. (41.492.)

65.638.—Colección de dos bailables: Pericón del Carmen, pericón, y Cuando creo evocar tu suspiro, vals lento; por Eliseo Boix Galis, de la música, y Lidón (Pere Pericay Farriol), de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con cuatro hojas y cubierta. (251.)

65.639.—El despertar de Fausto, comedia en tres actos; por Augusto Martínez Olmedilla.

Madrid. Prensa Moderna, 1932.—Octavo, con 57 páginas. (41.493.)

65.640.—Album Caravaca. Comprende: número 1, Alabarderos, pasodoble; número 2, Estudiantina, pasacalle; número 3, No te perdono, no, tango; número 4, Vamos a ver, pasodoble; por Raimundo Rodríguez Hernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con ocho hojas. (41.494.)

65.641.—¡Olé Segovia!, pasodoble a Victoriano de la Serna; por Rosario Carceles y Cánovas, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (41.495.)

65.642.—Colección Garluque. Comprende: número 1, A la puerta del vino; número 2, Ya estás diestra; número 3, Futurismo, cuplés; por Tomás Luque y Píñillos, de la letra, y Silvino Juan y Garín, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (41.496.)

65.643.—Mi soleá. Comprende: número 1, Muévete más; número 2, Cuando repiqueleo; número 3, Soleá; por Manuel Vaca Caravaca y "Raílles" (seudónimo de Ramiro Ruiz González).

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo, con cuatro hojas. (41.497.)

65.644.—Ka-ka-nuet. Album de seis composiciones. Comprende: número 1, Ducal o duquesa gitana, baile; número 2, Fiesta salmantina, baile; número 3, El gorila y la Venus, baile; número 4, El soldado, baile; número 5, Attachies par la cinture, baile; número 6, Mi Hungría es, canción; por José María Ferriz Segura.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con ocho hojas. (41.498.)

65.645.—Siempre errante, canción; por Antonio Iruirriaga y Hevia, de la letra y Luis Ruiz de la Peña, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con tres hojas. (41.499.)

65.646.—¡Ché, ché!, pasodoble; por Casimiro García Morales, Dionisio Bernal Jiménez y Antonio García del Olmo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.500.)

65.647.—¡Jamás le olvidé!, tango; por Casimiro García Morales, Dionisio Bernal Jiménez y Antonio García del Olmo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.501.)

65.648.—Colección Gambín Talón. Comprende: número 1, María, mazurca; número 2, ¡Vaya cardo!, schottis; por Jesús Gambín Talón.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco hojas. (41.502.)

65.649.—Album Mi tierra. Comprende: número 1, El Tow Tains, charleston; número 2, Son mis ojos, marcha; número 3, El Pericón del amor, pericón; número 4, Charles coreable, charleston; por Raimundo Rodríguez Hernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (41.503.)

65.650.—Colección Romero H. Comprende: número 1, Zaragoza; número 2, Fiesta en Granada; número 3, Majeza y rumbo; número 4, Zambra en las cuevas; número 5, Canto a Sevilla; por Modesto Romero Martínez y Vicente Romero Martínez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (41.504.)

65.651.—Colección Romero I. Comprende: número 1, Patio malagueño; número 2, Danza de los gitanos; número 3, Una copla en fandanguillos; número 4, Venta Eritaña; número 5, Farruca de los gitanos; por Vicente Romero Martínez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (41.505.)

65.652.—Album Rosita. Comprende: número 1, Olé mi niño, pasodoble; número 2, En el Club, foxtro; número 3, La dama de la Cruz Roja, canción; por Raimundo Rodríguez Hernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (41.506.)

65.653.—Album Niagara. Comprende: número 1, Ontario, pasodoble; número 2, Reina del barrio, pasodoble; número 3, Gitanerías, pasodoble; por Jesús Campos Bautista.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (41.507.)

65.654.—Miss Aragón, pasodoble; por Vicente Aznar Garzón.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.508.)

65.655.—Salerito, baile; por Enrique Bregel González.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.509.)

65.656.—Album musical. Comprende: número 1, Copla gitana, pasodoble; número 2, Mariposilla, gavota; por José Power Reta.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco hojas. (41.510.)

65.657.—¡Ay, qué tío!, schotis; por Florencio del Valle Becerril.

Bilbao. Impresos musicales P. de Ordorika, 1932.—8.º con tres hojas. (41.511.)

65.658.—El corzo, zarzuela en dos actos, el segundo dividido en cuatro cuadros, original, con música de Enrique Daniel; por Pedro Muñoz Seca y Pedro Pérez Fernández.

Madrid. Talleres tipográficos "Argis", 1932.—8.º con 76 páginas. (41.512.)

65.659.—Las Leandras, pasatiempo cómico-lirico en dos actos, dividido en un prólogo, cinco cuadros, varios subcuadros y apoteosis, original, con música del maestro Francisco Alonso; por Emilio González del Castillo y José Muñoz Román.

Madrid. Gráfica Victoria, 1931.—8.º con 64 páginas. (41.513.)

65.660.—El peligro rosa, comedia en tres actos; por Serafín Álvarez Quintero y Joaquín Álvarez Quintero.

Madrid. Tipografía de Archivos, 1932.—8.º con 115 páginas. (41.514.)

65.661.—Los Caballeros, comedia popular en tres actos y en prosa, original; por Antonio Quintero Ramírez y Pascual Guillén Aznar.

Madrid. Talleres tipográficos "Argis", 1932.—8.º con 87 páginas. (41.515.)

65.662.—Nuevas cartas a las mujeres; por Gregorio Martínez Sierra.

Madrid. Compañía general de Artes Gráficas, 1932.—8.º con 210 páginas. (41.516.)

65.663.—Colección de piezas musicales. Sardanás: 1, Els dos promesos. 2, Esplais de joventut. 3, En pere petit. 4, Il·lusió. 5, La boscarola. 6, La Rambla de Figueras. 7, La Torre d'en Brunet; por Pedro Mercader Andréu.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con nueve hojas y cubierta. (253.)

65.664.—Colección de piezas musicales. Sardanás: 1, Idili pastoril. 2, Sospirs de Besalú. 3, Saltirona. 4, Lluiment que neix; por Bartolomé Vallmajó Soler.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco hojas. (524.)

65.665.—Colección de un bailable y una canción: Desde la verja, canción, y Tiquis Miquis, fox-trot; por Eliseo Boix Galis de la música, y Miguel Martí Hufill de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas y cubierta. (255.)

65.666.—Luis Gómez (el Estudiante), pasodoble coreable; por Julio Calera Villalva de la música y Julio Molina León y Luciano Fernández López de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.517.)

65.667.—Viva Matamoros o el Pica-dor, pasodoble; por Isabel Arana de Holte Castello (Isa Roy) y José Romero Escacena (Romerito) de la letra, y Rafael Calvo Ogaya de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.518.)

65.668.—Colección de bailables. Primera colección: 1.º Ponciano, pasodoble; 2.º Matilde, mazurka; 3.º Zizi, tango; 4.º Fernanfior, vals; 5.º Zafrilla, pasodoble; por Marcos Ros Navarro.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco páginas y portada. (41.519.)

65.669.—Album de bailables. Número 1, Váyase usted a la Cibeles, schottis; 2, Chulona, sí, schottis; 3, Flores de Aragón, pasodoble; por Félix Medrano Ramos.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (41.520.)

65.670.—Gaucha viejo; por Manuel Ruiz Fabregat.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (132.)

65.671.—Gaucha viejo; por Bernardo Artola Tomás, con el seudónimo de "Clarís".

Ejemplar escrito a máquina.—Una hoja en cuarto. (133.)

65.672.—Album de bailables. Número 1, Cagancho, pasodoble; 2, Pobre, java; 3, Niño de Haro, pasodoble; por Félix Medrano Ramos, de la música de los tres números; Luis de Tapia Romero, de la letra del número 2, y Francisco Aznar Rodríguez, de la letra del número 3.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (41.521.)

65.673.—Repertorio de canciones españolas. 1.º Lamento cañí, zambra; 2.º ¡Ay que trompa, rumba; 3.º A orillas del Magdalena, canción colombiana; 4.º Azofaifa, danza morisca; 5.º Matamoros o el pica-dor, pasodoble; por Isabel Arana Holte Castello (Isa Roy) y José Romero Escacena (Romerito).

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo con cinco hojas. (41.522.)

65.674.—El enchufe, schottis; por Antonio Maseda Verde y José Muñoz Martínez (Romerito), de la música, y Ramiro Ruiz González (Rafes), de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (41.523.)

65.675.—Nandín, schottis coreable; por Teófilo González Suárez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (493.)

65.676.—Organización del trabajo y de los obreros en las fábricas; por Juan Valenzuela Malo de Molina.

Sevilla. A. Padura, 1931.—20 por 14,50 centímetros con 79 páginas. (1.531.)

65.677.—Dinámica e Hidrodinámica; por Juan Valenzuela Malo de Molina. Sevilla. A. Padura, 1931.—20 por 14,50 centímetros con 126 páginas. (1.532.)

65.678.—Movimiento de tierras y Transporte de minerales; por Juan Valenzuela Malo de Molina.

Sevilla. A. Padura, 1931.—20 por 14,50 centímetros con 54 páginas. (1.533.)

65.679.—Colección "Dancing". Número 1, La Lola se va a los puertos, canción; 2, Un bello sol, rumba; 3, ¿Quién será?, couplet; 4, Al Cabaret, marcha; 5, España es así, baile; por Gerardo Gómez de Agüero y Blanco, de la letra de los números 1, 2 y 3, y Leandro Manuel Villacañas Sastre, de la música de los cinco números.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (41.524.)

65.680.—Colección Frivolidad: número 1, Cuidado, Baltasar, couplet; número 2, Mis besos, couplet; número 3, Quiero ser bueno, tango; número 4, Entre el follaje, couplet; número 5, Barrio sevillano, presentación; por Gerardo Gómez de Agüero y Blanco y Alberto Álvarez de Cienfuegos Torres, de la letra, y Leandro Manuel Villacañas Sastre, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con tres hojas. (41.525.)

65.681.—Cuarta colección musical Fitero. Compuesta de las siguientes obras: 1.º, Al quiebro, pasodoble torero; 2.º, Deogracias, couplet; 3.º, Los suspiros de Raimunda, fox-trot; 4.º, Sube y baja, María, jota; por Lorenzo Luis Yanguas.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (41.526.)

65.682.—Quinta colección musical Fitero. Compuesta de las obras siguientes: número 1, El ascenso, pasodoble; número 2, De tus labios un beso, vals; número 3, No seas ingrata, mazurka; número 4, Caricias de amor, schottis; número 5, ¡Que gaucha!, tango; número 6, Fe y esperanza, fox-trot; por Lorenzo Luis Yanguas.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con seis hojas. (41.527.)

65.683.—De mi paso por Castilla, coral; por Gaspar de Aquino Salazar, de la letra, y José Rodríguez de Alba y del Campo, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.528.)

65.684.—República integral. Semanario político. Año I, números 1, 2 y 3; por Francisco Lerma Jiménez, de los artículos que llevan el seudónimo "Pharas" y de los no firmados.

Madrid. Nueva Imp. Radio, S. A., 1931.—Folio con ocho páginas el número 1; 12, el número 2, y 12, el número 3. (41.529.)

65.685.—El Renegado, zarzuela en dos actos, con letra de Torrado, Aguilera y Adame; por Fernando Díaz Gile y Isabel Escalona González.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con 34 páginas. (41.530.)

65.686.—En marcha, couplet; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Uno en folio, con dos hojas de música y una de letra. (560.)

65.687.—Apa, couplet; por Pedro Martínez Vidal, de la letra, y Miguel López Flores, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio, con dos hojas de música y una de letra. (561.)

65.688.—Tarde de Abril, tango; por José Truchado Duval y Pascual Espert Arcos, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con dos hojas. (41.531.)

65.689.—Primor, ranchera; por Pascual Espert Arcos.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con dos hojas. (41.532.)

65.690.—Espert-Flores, tango; por Pascual Espert Arcos y Jaime González Flores.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado, con dos hojas. (41.533.)

65.691.—Album musical Moro Gallego. Número 1, Los solterones, pasodoble couplet; número 2, En el valle, pasodoble, couplet; número 3, Agua y anisillos, pasodoble; número 4, Grada de sol, pasodoble; número 5, Perche-lera, pasodoble; número 6, En la Al-pujarra, pasodoble; número 7, La ma-jada, pasodoble; por Andrés Moro Gallego.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 10 páginas. (41.534.)

65.692.—Sully. Black-Botton; por Simón Vázquez Canal.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con dos hojas y portada. (41.535.)

65.693.—Colección José M.ª Visconti número 3. Comprende tres obras: número 1, En Miami, black-botton; número 2, Cardeleras, zambra; número 3, La chungona, machicha; por José M.ª Visconti Calcerrada.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis páginas. (41.536.)

65.694.—Colección Marino número 1. Sumario: número 1, Los pirracas, schottis; número 2, El primo alumbrado, schottis; número 3, El mozo regresa, canción; número 4, Yo quiero quererte, tango; por Julián Renovales García, de la letra del número 1; Manuel G. Bengoa (Manuel García Bengoa), de la letra de los números 3 y 4, y Marino García González, de la música de los cuatro números.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con cuatro hojas. (41.537.)

65.695.—Viva mi tierra, pasodoble; por Justo García González.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (41.538.)

65.696.—Pequeñeces, que comprenden: 1.º, Un día en la Alhambra, zambra; 2.º, The Wronghead, baile inglés; 3.º, No se baje usted, fox-trot; 4.º, Dame guayaba, rumba; 5.º, Otra cañita, Pe-piyo, pasodoble; 6.º, Pilar, tango; por Luis Cainzos Copeiro.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 13 hojas. (313.)

65.697.—Tratado elemental de dibujo geométrico; por Francisco Pérez Lozano.

Zamora. Imprenta y Librería de Jacinto González, el texto, y tipografía de Miguel Rodríguez, las láminas. 1931. Dos en 4.º, con 93 páginas más una, una de índice y 17 láminas. (106.)

65.698.—Composiciones de José Gardéy. Cuaderno 1.º Contiene: 1.º, Green River, black; 2.º, Nueva España, pasodoble; 3.º, Del Roncal, jota; 4.º, Lejos de España, danza; 5.º, Azulejo, baile; 6.º, Cosas de América, potpourri; 7.º, Siempre mujer, one-step; por José Gardéy Cuevas.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con 15 hojas. (1.538.)

65.699.—La fauna del tarianero, zarzuela en dos actos, con letra de Góngora y Manzana; por J. Guerrero (Jacinto Guerrero y Torres.)

Madrid. Litografía de la Sociedad de autores, 1932.—Folio, con 110 páginas. (41.539.)

65.700.—Colección Antonio Cárdenas. Número 1, Españolada, pasodoble; número 2, Lido, tango argentino; número 3, ¡Como parral!, schottis castizo; número 4, Don Gráfico, pasodoble marroquí; por Antonio Cárdenas Contreras.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas. (41.450.)

65.701.—“La Rita”, schottis; por Vicente Pastor Torregrosa, de la música, y Luis Sánchez Díaz-Guerra, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (41.541.)

65.702.—Repertorio cronológico de Legislación, 1931; por ... Compilador, Estanislao de Arazandi y Rodríguez.

Madrid-Pamplona, Saez Hermanos y García, Enciso, respectivamente, 1931-1932.—8.º mayor con 1.356 páginas. (41.542.)

65.703.—“¡¡¡Chata... la tela!!!”, schottis; por “Sacovel”, seudónimo de Jesús Velasco Álvarez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.543.)

65.704.—“Schottis-Pepe”; por Petra Alonso Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (41.544.)

65.705.—Séptima colección musical “Fitero”. Comprende: Núm. 1, “Ecos de la montaña”, pasodoble; núm. 2, “Soñando en ti”, vals; núm. 3, “Do-frines”, mazurka; núm. 4, “Ni más ni menos”, polka; núm. 5, “Cosas de Julio”, schottis; núm. 6, “Albertain”, tango español; por Lorenzo Luis Yanguas.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (41.545.)

65.706.—Calendario científico del clima de España, 1932; por “Meteor”, seudónimo de José María Lorente y Pérez y Mariano Mañeru y Roncal.

Madrid. Talleres Gráficos, 1932.—16.º con 96 páginas. (41.546.)

65.707.—Virgenes modernas, novela; por Luis León, seudónimo de José Fernández Lerena.

Avila.—Tipografía y encuadernación de Senén Martín, 1931.—8.º con 238 páginas. (41.547.)

65.708.—“Suzy soñadora”, novela; Luis León, seudónimo de José Fernández Lerena.

Madrid. Tipografía de Senén Martín, 1932.—8.º con 264 páginas. (41.548.)

65.709.—“Dianas de San Fermín”, intermedio popular; por Juan de Orúe y Matia.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (945.)

65.710.—“Ella fué...”, tango-canción; por Demetrio Poblador Nieto, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (41.549.)

65.711.—“Entre barreras”, pasodoble; por Miguel Sarti Paredes.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (562.)

65.712.—“Corazón malagueño”, pasodoble; por Miguel Sarti Paredes.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (563.)

(Continuara.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

Para que en ningún momento puedan quedar interrumpidas las obras de riego por falta de consignación para las ya comenzadas, se hace preciso ordenar los libramientos de las cantidades que para tales atenciones hayan de destinarse a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos que después se expresan.

A las Delegaciones del Pirineo, Júcar, Sur de España, Guadiana, Tajo y Duero se fijan para el segundo bimestre del año actual las mismas cantidades que las concedidas para el primer bimestre por Orden ministerial de 8 de Febrero último, y para las Delegaciones del Ebro y Guadalquivir se consignan las cantidades correspondientes al segundo y tercer bimestre, teniendo en cuenta dicha Orden ministerial y la de 5 de Mayo del corriente año, por la que se les libró cantidades a cuenta.

La Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, previo informe de la Sección de Contabilidad, ha expedido con fecha 20 de Mayo de 1933, la certificación de existencia de crédito prevenida en la Ley de 19 de Marzo de 1912.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar el libramiento de las siguientes cantidades a las Delegaciones que se expresan, con cargo al remanente del crédito del capítulo 15, artículo 1.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente de este Ministerio:

Pesetas.

Para las atenciones del segundo bimestre del año actual:

Delegación de los Servicios hidráulicos del Pirineo...	446.500
Idem id. id. del Júcar.....	1.073.330
Idem id. id. del Sur de España.....	484.000
Idem id. id. del Guadiana.	1.571.660
Idem id. id. del Tajo.....	1.000.000
Idem id. id. del Duero.....	2.616.660

Para las atenciones del segundo y tercer bimestre del año actual:

Delegación de los Servicios hidráulicos del Ebro.....	8.000.000
Idem id. id. del Guadalquivir	12.456.660

Total..... 27.648.810

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Junio de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres, Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 126 al 130 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Avila,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Riegos Asfálticos”, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.406 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 56.510,44 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario “Riegos Asfálticos”, S. A., domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, 3.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 311 al 320 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, provincia de Badajoz,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor “Riegos Asfálticos”, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 35.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.650 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario “Riegos Asfálticos”, S. A., domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, 3.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial

asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 349 al 354 de la carretera de Madrid a Albacete y Cartagena, provincia de Murcia.

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española de Contratas", S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 36.704 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 47.817 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario, "Sociedad Española de Contratas", S. A., domiciliada en Madrid, calle de la Florida, 12.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 377 al 385 de la carretera de Madrid a Albacete y Cartagena, provincia de Murcia,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Sociedad Española de Contratas", S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de

condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 54.001 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 71.001 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario "Sociedad Española de Contratas", S. A., domiciliada en Madrid, calle de la Florida, 12.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 530 al 539 de la carretera de Madrid a Cádiz (sección de Carmona a Sevilla), provincia de Sevilla,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Delgado García, vecino de Andújar, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 71.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 108.157,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación

en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la sección Sur y adjudicatario, D. Juan Delgado García, domiciliado en Andújar (Jaén), calle de Corredera de San Bartolomé, 45.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riego superficial bituminoso de los kilómetros 219,500 al 223 de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Orriols Roca, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 47.705 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.603,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la sección Norte y adjudicatario, D. José Orriols Roca, domiciliado en Barcelona, calle de Cortes, 539.